

domingo 30 de diciembre de 2012



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

ACUERDO DE CONCEJO N° 164-2012
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

ORDENANZA N° 022-2012-CDB
ORDENANZA N° 017-2012-CDB

**Marco Legal de las Tasas de
Arbitrios Municipales de Recolección
de Residuos Sólidos, Barrido de Vías,
Parques y Jardines y Serenazgo
para el Ejercicio Fiscal 2013**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO**Acuerdo de Concejo N° 164-2012**

Callao, 21 de diciembre de 2012

EI CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 99-2012-MPC/SR-CAM de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 40 tercer párrafo y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 145-2012-MDB-SG la Municipalidad Distrital de Bellavista solicita la ratificación de la Ordenanza N° 017-2012-CDB del 29 de octubre de 2012 que establece el marco legal de las tasas de arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de vías, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2013, señalando que ha cumplido con remitir la documentación que se detalla en la Ordenanza N° 000033-2005, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales;

Que, la Municipalidad Distrital de Bellavista, mediante Ordenanza N° 022-2012-CDB del 17 de diciembre de 2012, modifica la Ordenanza N° 017-2012-CDB del 29 de octubre de 2012;

Que, la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, mediante Memorando N° 2320-2012-MPC-GGATR hace suyo el Informe N° 1243-2012-MPC-GGATR-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el cual concluye que la Municipalidad Distrital de Bellavista ha cumplido con subsanar las observaciones del proyecto de Ordenanza Municipal N° 017-2012-CDB, por lo que reúne los requisitos para su aprobación conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal N° 000033-2005 que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales;

Que, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, mediante Memorando N° 829-2012-MPC-GGAJC, opina que por encontrarse de acuerdo a Ley, resulta procedente ratificar la Ordenanza N° 017-2012-CDB del 29 de octubre de 2012 y su modificatoria la Ordenanza N° 022-2012-CDB del 17 de diciembre de 2012, que establece el marco legal de las tasas de arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de vías, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2013;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ordenanza Municipal N° 000033 del 26 de octubre de 2005, que aprobó el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Ratificar la Ordenanza N° 017-2012-CDB del 29 de octubre de 2012 y su modificatoria la Ordenanza N° 022-2012-CDB del 17 de diciembre de 2012 de la Municipalidad Distrital de Bellavista, que establece el marco legal de las tasas de arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de vías, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2013.

2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2012-CDB

Bellavista, 17 de diciembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión de Concejo celebrada en la fecha,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194º, que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo en su artículo 74º les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales; dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2012-CDB, de fecha 29 de octubre de 2012, se estableció el régimen tributario de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Vías), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2013, norma que fue remita a la Municipalidad Provincial del Callao para su ratificación.

Que, mediante oficio N° 1310-2012-MPC/SG, de fecha 13 de Diciembre del 2012, la Secretaría General de la Municipalidad Provincial del Callao, remite a esta Comuna copia del Informe N° 1184-2012-MPC-GGATR por el cual, la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Provincial del Callao formula observaciones al texto e informe técnico de la Ordenanza Municipal N° 017-2012-CDB, hecho que, amerita la subsanación correspondiente.

Que, luego de evaluar las observaciones planteadas por la Municipalidad Provincial del Callao, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Bellavista, cumple con levantar las observaciones planteadas, presentando para ello, la modificación del texto de la Ordenanza Municipal N° 017-2012-CDB, así como el correspondiente Informe Técnico, el mismo que forma parte integrante de la referida ordenanza.

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y considerando los informes de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas N° 061-2012-MDB-GATR y de la Gerencia de Asesoría Jurídica N° 368-2012-MDB-GAJ, y contando con el voto por unánime de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 017-2012-CDB QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE VÍAS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

Artículo 1º.- Modifíquese el primer y segundo párrafo del artículo 3º de la Ordenanza N° 017-2012-CDB, quedando redactado de la siguiente manera:

“Contribuyente.- Tiene la condición de contribuyente de los arbitrios regulados por la presente Ordenanza, los propietarios de los predios urbanos y rústicos dentro de la jurisdicción del Distrito de Bellavista beneficiados directa o indirectamente, de los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Vías), Parques y Jardines y Serenazgo.”

Artículo 2º.- Modifíquese el cuadro de usos del artículo 5º de la Ordenanza N° 017-2012-CDB, en el extremo del orden asignado.

Artículo 3º.- Sustitúyase el artículo 14º de la **Ordenanza N° 017-2012-CDB**, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14º.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Vías, Parques y Jardines y Serenazgo:

- i) La Municipalidad Distrital de bellavista, asimismo todos los predios que ocupe.
- ii) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

- iii) Las entidades religiosas debidamente reconocidas por las autoridades correspondientes, siempre y cuando sus predios estén destinados a templos, conventos, monasterios, museos, asilos, albergues, guarderías, comedores o centros de salud.

Asimismo, se encuentran inafectos al pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (en el extremo de Recolectión de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines, los terrenos sin construir.

Así también, se encuentran inafectos al pago de los Arbitrios Municipales de Serenazgo, los predios destinados al uso Comisarias o Delegaciones Policiales.

Para el caso de los numerales i) y ii), las inafectaciones mantendrán su vigencia siempre y cuando, el uso del predio se encuentre destinado a los fines propios de la institución y no genere rentas

Artículo 4º.- Modifíquese el Cuadro Nº 1 y Cuadro Nº 6 (Zona a, b, c, d, e y f) del Informe técnico de la Ordenanza Nº 017-2012-CDB, en el extremo de suprimir el código de uso.

Artículo 5º.- Modifíquese el capítulo III del Informe Técnico de la Ordenanza Nº 017-2012-CDB, en el extremo referido a incluir la reformulación de la metodología de la distribución de costos a predios, para la determinación de la tasa de arbitrios del servicio de Parques y Jardines 2013.

Artículo 6º.- Remitir copia certificada de la presente Ordenanza Municipal a la Municipalidad Provincial del Callao para la correspondiente ratificación y fines pertinentes.

La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1º de enero del 2013, siempre que previamente se haya efectuado la publicación de la presente Ordenanza y el Acuerdo del Concejo Provincial del Callao que la ratifique, en el Diario Oficial El Peruano; así como en el portal del estado peruano (www.peru.gob.pe), y en el portal institucional: (www.munibellavista.gob.pe).

Artículo 7º.- Déjese sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

IVAN RIVADENEYRA MEDINA
Alcalde

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 017-2012-CDB

Modificada por la Ordenanza Nº 22-2012-CDB

Bellavista, 29 de octubre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión de Concejo celebrada en la fecha,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194º que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, en aplicación del artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4) del artículo 195º y por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF, dispone en la Segunda Norma del Título Preliminar, en concordancia con el artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación

Municipal, que los Arbitrios Municipales, son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; siendo así, en la Cuarta Norma del citado Título Preliminar dispone que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, ello mediante Ordenanza Municipal;

Que, el artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el beneficio individual, prestado de manera real y/o potencial;

Que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, conforme a lo prescrito por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, se debe precisar que para la presente Ordenanza se han utilizado los criterios fijados por el Tribunal Constitucional en las sentencias recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI-TC, de fecha 11 de noviembre de 2004, Sentencia N° 00053-2004-PI/TC, de fecha 16 de mayo de 2005, y la sentencia N° 0018-2005-PI/TC, de fecha 02 de febrero de 2006; y, los lineamientos establecidos por la Comisión de Acceso al Mercado del INDECOPI, siendo los criterios de distribución adoptados de carácter vinculante para todas las Municipalidades. Asimismo se ha adoptado también el criterio de razonabilidad, conforme a los alcances del artículo 69º, 69ºA del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, mediante Ordenanza N° 033-2005-MPC, de fecha 26 de octubre de 2005, la Municipalidad Provincial del Callao, ha establecido la metodología para la determinación de costos para los servicios públicos (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo) que brindan las municipalidades distritales de su jurisdicción, así como el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales, en cumplimiento de las Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes antes señalados;

Que, mediante la presente Ordenanza se establece el marco del régimen tributario aplicable a los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Vías, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2013, en la jurisdicción de Bellavista; en estricto respeto a los principios constitucionales para la creación de tributos; y, en fiel cumplimiento a las normas que regulan las tasas de arbitrios, de acuerdo a los términos y criterios expuestos por el Tribunal Constitucional en sus sentencias de la materia y a la legalidad instituida; de tal forma que los costos que se trasladen al contribuyente, se encuentren técnicamente sustentados;

Que, para tal efecto es necesario aprobar la estructura de costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Vías, Parques y Jardines y Serenazgo, a fin de garantizar una correcta y eficiente distribución de los mismos entre los contribuyentes conforme a las normas y pronunciamientos señalados en los considerandos anteriores, los mismos que regirán desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de concejo de la Municipalidad Provincial del Callao que ratifica la presente Ordenanza;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y considerando los informes de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas N° 056-2012-MDB-GATR, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto N° 694-2012-MDB-DPP y de la Gerencia de Asesoría Jurídica N° 310-2012-MDB/GAJ, y contando con el voto por mayoría de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE VÍAS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º.- ALCANCE

La presente ordenanza establece la determinación y aplicación de los arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Vías), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del ejercicio fiscal 2013, por la prestación de los servicios públicos locales que se dan en forma general en la jurisdicción del distrito de Bellavista.

Artículo 2º.- INFORME TECNICO

Apruébese el Informe Técnico, que en su integridad forma parte de la presente Ordenanza, adjunto como Anexo N° I, en donde se explica la estructura de costos, factores de ponderación, la metodología de distribución de costos a predios, y la estimación de los ingresos de los arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Vías), Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Artículo 3º.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente Ordenanza, quedan establecidas las siguientes definiciones:

Contribuyente.- Tiene la condición de contribuyente de los arbitrios regulados por la presente Ordenanza, los propietarios de los predios urbanos y rústicos dentro de la jurisdicción del Distrito de Bellavista beneficiados directa o indirectamente, de los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Vías), Parques y Jardines y Serenazgo.

En los predios de propiedad del gobierno central, regional o locales afectados en uso a diferentes personas naturales o jurídicas e incluso los predios dados en cesión de uso, se consideraran contribuyentes a los poseedores, conductores o usufructuarios, siendo obligados a pagar los arbitrios regulados en la presente ordenanza, debiendo generarse a cada uno su respectivo código de contribuyente.

Responsable.- Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable por el pago del tributo el poseedor, tenedor, conductor u otro bajo cualquier título.

Condición de Contribuyente.- La condición de contribuyente se configura el primer día calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario nace, el primer día del mes siguiente al que adquirió la condición de propietario.

Predio.- Entiéndase por predio, para efecto de la aplicación de la presente Ordenanza, a toda vivienda o unidad habitacional, local comercial, industrial, de servicios, oficinas, mercados, hipermercados u otra actividad económica y terrenos sin construir, que se ubican en zonas urbanas o rústicas en la jurisdicción de Bellavista. Las modificaciones del predio que inciden en el valor del mismo y/o el cambio de uso del predio surtirán sus efectos a partir del mes siguiente de producido los hechos.

No tendrá la calidad de predio, para efectos del cálculo de los arbitrios, aquellas unidades que forman parte accesoria a la unidad inmobiliaria, tales como cocheras ubicadas dentro de la edificación, aires, azoteas o tendales, los cuales por sí mismos no darán lugar al pago de los arbitrios.

Arbitrios Municipales.- Son las tasas que se pagan por la prestación de servicios públicos tales como Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Vías), Parques y Jardines y Serenazgo.

Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos.- Es la tasa que se cobra por el servicio de recolección domiciliaria ordinaria y selectiva de residuos sólidos urbanos y escombros provenientes de los predios, y de las áreas de dominio público. Así como el transporte, transferencia y disposición final de los mismos al relleno sanitario autorizado.

Arbitrio de Barrido de Vías.- Es la tasa que se cobra por el servicio de barrido, limpieza de vías, plazas públicas y parques.

Arbitrio de Parques y Jardines.- Es la tasa que se cobra por el servicio de implementación, recuperación, mantenimiento y mejoras de parques públicos, plazas públicas, bermas centrales y laterales de las vías del distrito y demás áreas verdes.

Arbitrio de Serenazgo.- Es la tasa que se cobra por el servicio de organización, implementación, mantenimiento, mejora del servicio de vigilancia ciudadana, protección civil y de actividades preventivas para combatir la delincuencia y todo acción que atente contra la seguridad pública, el bienestar común y las buenas costumbres, todo esto en apoyo y colaboración a la labor de la Policía Nacional del Perú.

Hecho generador.- El hecho generador de la obligación tributaria correspondiente a los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Vías), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo está constituido por la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos referidos.

Artículo 4º.- ZONAS

A efecto de la presente Ordenanza se considera las siguientes Zonas:

ZONAS	URBANIZACIONES
ZONA A	Comprende los servicios del Centro Comercial Colonial, Jaime Mendel, Mercado San José, Mi Refugio, Sn Joaquín, Centro Comercial Bellavista, Urb. San José y Centro Médico Naval, los mismos que se encuentran circundante entre las avenidas Venezuela cuerdas 23 a 25, Av. Oscar R. Benavides cuerdas 44 a 53, Elmer Faucett cuadra 16 a 23 lado par.
ZONA B	Comprende los sectores de la Urb. Campania, Copsa, El Águila, Imperio, Jardines Viru, José Gálvez Eguzquiza, Proción, Residencial Bellavista y Sagrada Familia, los mismos que se encuentran circundante con la Av. Venezuela cuerdas 16 a 22, Elmer Faucett cuadra 16 a 23 lado impar. Av. Oscar R. Benavides cuerdas 38 a 43.

ZONAS	URBANIZACIONES
ZONA C	Comprende los sectores de la Urb. Confecciones Militares, Fovipol Confecciones Militares La Taboadita, Mercado Pacifico, San Antonio, Stella Maris y Torres del Pacifico, Universidad del Callao, Estadio Miguel Grau, Parque Zonal, los mismos que se encuentre circundante con la Av. Guardia Chalaca cuadra 20 a 24 lado impar, Av. Oscar R. Benavides cuerdas 15 a 32 lado par, Juan Pablo II cuerdas 1 y2, calle Francisco Quiroz.
ZONA D	Comprende los sectores de la Urb. Ciudad del Pescador, Mercado San Pedro y Mercado José Olaya, circundantes con la Av. Venezuela cuerdas 6 a la 16, Av. Oscar R. Benavides cuerdas 33 a 35, Av. Juan Pablo II Mz. A-4 a C-4. Calle Guillermo More.
ZONA E	Comprende los sectores: parte del Cercado, Urb. Angamos, AA.HH., Señor de los Milagros AA.HH Luis Negreiros, Hospital A. Sabogal, Hospital D. Carrión, Cementerio Británico, Club de Tiro Bellavista, Asoc. De Propietarios Miguel Grau, Terreno de Essalud, Circundantes con la Av. Sáenz Peña cuerdas 10 a 20, calle Vigil cuerdas 1 y 2, Jr. Elías Aguirre cuerdas 1 al 6 lado par cruce con prolongación Zarumilla hasta el inicio de la cuadra 8 a la 13 y Av. José Gálvez lado impar.
ZONA F	Comprende los sectores: parte del Cercado no incluido en la zona "E" Unidad Vigil, Unidad Olaya, Ruggia, Estadio Telmo Carbajo, Instituto Nacional de Rehabilitación, circundantes con la Av. José Gálvez cuerdas 1 a 13, Jr. Vigil cuerdas 3 a 10, Jr. Colina cuadra 1, Jr. Pizarro cuadra 3 con Elías Aguirre cuadra 1 a 6 lado impar.

Artículo 5º.- USOS

Para efectos de la presente Ordenanza se ha considerado los siguientes usos:

Orden	Denominación del Uso
1	ALMACENES, DEPOSITOS Y SIMILARES
2	AUTO CENTROS,GRIFOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
3	AUTO PARTES, REPUESTOS, FERRETERIA, ESTRUCTURAS METALICAS Y SIMILARES
4	BANCOS Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS (BANCOS, FINANCIERAS, COOPERATIVAS, SERVICIOS DE AGUA, LUZ, TELEFONO, CABLE)
5	CASA HABITACION
6	CENTROS DE COMUNICACION CABINAS TELEFONICAS, INTERNET, CENTROS DE ESTETICA, DISEÑO GRAFICO, ESTUDIO FOTOGRAFICO, VIDEOJUEGOS, LOCUTORIO, FOTOCOPIADO, TELEPODROMO Y SIMILARES
7	CENTROS DE SALUD, POSTA MEDICA, HOSPITAL, CLINICAS, CENTROS DE REHABILITACION Y SIMILARES
8	CENTROS EDUCATIVOS, UNIVERSIDAD, INSTITUTOS SUPERIORES Y SIMILARES (PARTICULARES)
09	CENTROS EDUCATIVOS, UNIVERSIDAD, INSTITUTOS SUPERIORES Y SIMILARES (NACIONALES)
10	CENTROS RECREATIVOS, BILLARES, CINES, DISCOTECAS, SNACK BAR, GIMNASIO, VIDEOS, HOSPEDAJE, SALON DE RECEPCIONES, TRAGAMONEDAS, ACADEMIAS DE BAILE, BALLE Y SIMILARES
11	COCHERAS (ACCESORIO DE CASA HABITACION)
12	COMERCIO (BODEGA DE ABARROTOS, AVICOLAS, VENTA DE PESCADO, CARNE)
13	INDUSTRIAS
14	LOCALES CERRADOS
15	MERCADOS, VENTA DE CARNES, VENTA DE POLLO, PESCADO, VERDURAS, FRUTAS
16	OFICINAS ADMINISTRATIVAS AGENCIAS, NOTARIAS, SERVICIOS PROFESIONALES, CONSULTORIOS MEDICOS, DENTAL, ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS, INSTITUCIONES PUBLICAS, SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA, AGENCIAS DE ADUANA, AGENCIA MARITIMA, AGENCIA DE CARGA, COURIER, ENCOMENDERIA
17	ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, IGLESIAS, TEMPLOS Y SIMILARES

Orden	Denominación del Uso
18	OTROS SERVICIOS EN GENERAL NO CONTEMPLADOS
19	PANADERIAS, PASTELERIAS, FUENTES DE SODA, JUGUERIAS Y SIMILARES
20	PARTIDOS POLITICOS, LOCALES COMUNALES, CLUB SOCIAL, COMPLEJOS DEPORTIVOS Y SIMILARES
21	RESTAURANTES, CEVICHERRIAS, PIZZERIAS, CHIFAS, PICANTERIAS, POLLERIAS, LICORERIAS Y SIMILARES
22	SUPERMERCADOS E HIPERMERCADOS
23	TALLERES DE CALZADO, CARPINTERIA, TALLERES DE MECANICA, SOLDADURA, SERVICIOS ELECTRICOS, REPARACION DE RADIOS, TV, CONFECCIONES, IMPRENTA, EDITORIAL, LAVANDERIA, SASTRERIA, RELOJERIA, MARMOLERIA, FUMIGACION, ALQUILER DE EQUIPOS Y SIMILARES
24	TERRENOS SIN CONSTRUIR
25	VENTA DE PERIODICO, CASA DE CAMBIO, LIBRERIA, BAZAR Y SIMILARES
26	VENTA DE ROPA, BOUTIQUE, PERFUMERIA, OPTICA, ZAPATERIA, FARMACIA, PRODUCTOS NATURALES, DECORACIONES, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, JUGUETERIA, ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES
27	ESTACIONAMIENTO PUBLICO, GARAJES, COCHERAS Y SIMILARES (NO COMPRENDIDAS COMO PREDIO ACCESORIO DE UNA CASA HABITACION)

CAPÍTULO II

MARCO LEGAL TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo 6º.- ESTRUCTURA DE COSTOS

La estructura de costos por la prestación de los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Vías), Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2013 en el distrito de Bellavista, se encuentran detallados en el informe técnico (Anexo 1), los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 7º.- CRITERIOS DE DISTRIBUCION

El costo que demanda la prestación de los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Vías), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2013, se distribuirá entre el número de contribuyentes en función al número de predios del distrito de Bellavista, y se determinará de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Recolección de Residuos Sólidos:

Servicio de recolección de Residuos Sólidos : Para la determinación de la tasa de Recolección de Residuos Sólidos, se distribuye el costo que demanda la prestación del servicio según : I) Uso del predio; II) Tamaño del predio (área construida), III) Cantidad de residuos sólidos generados por uso, IV) zona distrital (solo para el uso casa habitación) y V) Número de habitantes promedio por zona (solo para el uso casa habitación), para ello se tomará en cuenta lo establecido en los artículos 4º y 5º de la presente Ordenanza.

2. Barrido de Vías:

Para la distribución de costos y determinación del arbitrio de Barrido de Vías, se ha tomado en cuenta los criterios siguientes: I) La frecuencia mensual del servicio por zona y II) La sumatoria de la longitud de frentis de los predios por zonas, para lo cual se tomará en cuenta lo considerado en el artículo 4º de la presente Ordenanza.

3. Parques y Jardines Públicos:

Para la distribución de costos y determinación del Arbitrio de Parques y Jardines Públicos, se ha tomado en cuenta los criterios siguientes: I) Ubicación del predio respecto a los parques, bermas, jardines públicos y demás áreas verdes, es decir la medición del servicio según la mayor y menor cercanía a estas áreas; II) Índice de disfrute unitario y III) El índice de disfrute por zona y ubicación de los predios, de acuerdo al resultado de un estudio estadístico y a lo establecido en el artículo 4º de la presente Ordenanza.

4. Serenazgo:

Para la determinación del Arbitrio de Serenazgo, se distribuirá el costo en función I) La ubicación del predio en cada zona, II) Uso del predio en cada zona y III) las acciones realizadas en cada zona por uso del predio, tomándose en cuenta para ello lo establecido en los artículos 4º y 5º de la presente Ordenanza.

Artículo 8º.- PREDIO CON DIVERSOS USOS

Los propietarios de predios con uso casa habitación o comercio que tengan parte de su predio utilizado u ocupado por él mismo o por persona natural o jurídica distinta, para similar o distinto uso, deberá presentar una Declaración Jurada de independización por cada sección del predio, dentro del mes siguiente de producido el hecho, caso contrario la Administración Tributaria podrá determinar este de oficio. El mismo procedimiento se aplicará para los predios independientes que se unifiquen o reunifiquen, declarando esta vez la totalidad de áreas del predio original;

En el caso de las azoteas, cocheras, retiros municipales y patios, darán lugar al pago de los arbitrios municipales, en tanto se hayan habilitado por el propietario o el poseedor, para que desarrollen en ellos actividades económicas o de servicio;

Artículo 9º.- BASE IMPONIBLE

La base imponible de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Vías), Parques y Jardines y Serenazgo, se encuentra constituida por los costos totales que generan la prestación de dichos servicios y su mantenimiento en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Bellavista y en función a la cual se determinarán los importes de los Arbitrios Municipales, aplicando los criterios de distribución previstos en la presente Ordenanza, y de conformidad con el Informe Técnico que como anexo forma parte integrante de la misma.

Artículo 10º.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

El monto recaudado por concepto de los arbitrios regulados en la presente ordenanza constituye renta de la Municipalidad distrital de Bellavista.

El rendimiento de los mencionados arbitrios será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Vías), Parques y Jardines y el Servicio de Serenazgo

Artículo 11º.- PERIODICIDAD, VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION.

Los arbitrios municipales regulados en la presente Ordenanza son de periodicidad y determinación mensual, siendo su fecha de vencimiento el último día hábil de cada mes.

Artículo 12º.- IMPORTES DE ARBITRIOS

Los importes de arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Vías, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2013, se calcularán en base a las tasas que se encuentran detallados en el informe técnico (Anexo 1), los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 13º.- ESTIMACION DE INGRESOS

Los Cuadros de Estimación de Ingresos de los arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Vías), Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 y se presentan en el informe técnico (Anexo 1), los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 14º.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Vías, Parques y Jardines y Serenazgo:

- i) La Municipalidad Distrital de bellavista, asimismo todos los predios que ocupe.
- ii) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- iii) Las entidades religiosas debidamente reconocidas por las autoridades correspondientes, siempre y cuando sus predios estén destinados a templos, conventos, monasterios, museos, asilos, albergues, guarderías, comedores o centros de salud.

Asimismo, se encuentran inafectos al pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (en el extremo de Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines, los terrenos sin construir.

Así también, se encuentran inafectos al pago de los Arbitrios Municipales de Serenazgo, los predios destinados al uso Comisarias o Delegaciones Policiales.

Para el caso de los numerales i) y ii), las inafectaciones mantendrán su vigencia siempre y cuando, el uso del predio se encuentre destinado a los fines propios de la institución y no genere rentas

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1º de enero del 2013, siempre que previamente se haya efectuado la publicación de la presente Ordenanza y el Acuerdo del Concejo Provincial del Callao que la ratifique, en el Diario Oficial El Peruano; así como en el portal del estado peruano (www.peru.gob.pe), y en el portal institucional: (www.munibellavista.gob.pe).

Segundo.- Déjese sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Tercero.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Cuarto.- Encárguese a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Subgerencia de Imagen Institucional y a la Subgerencia de Informática, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

IVAN RIVADENEYRA MEDINA
Alcalde

ANEXO I**INFORME TÉCNICO****I. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS****1. ESTRUCTURA DE COSTOS**

Este servicio generará para el ejercicio 2013 un costo total de S/. 3'456,835.70 (tres millones cuatrocientos cincuenta y seis ochocientos treinta y cinco con 70/100 Nuevos Soles) los cuales serán distribuidos entre 18,307 predios (13,500 contribuyentes afectos), para tal fin téngase presente que no se toma en consideración para este tipo de servicio, la distribución de costos a los predios que están considerados como inafectos son 291, según los considerados en la ordenanza que regula el régimen tributario de los arbitrios municipales del año 2013.

Los costos que genera el servicio de recolección de residuos sólidos comprende el recojo, traslado y disposición final de los residuos sólidos generados por los habitantes del distrito; tiene por objetivo brindar una eficiente atención al vecino de Bellavista, realizando un mantenimiento eficiente en la limpieza diaria del distrito, a continuación se muestra la estructura de costos para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos 2013, con mayor detalle y precisión:

CUADRO A1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL AÑO 2013

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS 1/							
COSTO DE MANO DE OBRA							
Personal nombrado							
Obreros	32	Persona	3,527.93	1.00		112,893.64	1,354,723.65
Personal CAS							
Ayudantes	30	Persona	830.22	1.00		24,906.50	298,878.00



CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
Choferes	11	Persona	1,075.14	1.00		11,826.50	141,918.00
COSTO DE MATERIALES							
Uniformes							
Pantalones	146	Unidad	45.00	1.00		547.50	6,570.00
Casacas	146	Unidad	40.00	1.00		486.67	5,840.00
Polos	146	Unidad	6.00	1.00		73.00	876.00
Botas	146	Par	35.00	1.00		425.83	5,110.00
Guantes de cuero	146	Par	5.00	1.00		60.83	730.00
Gorras	146	Unidad	10.00	1.00		121.67	1,460.00
Mascarillas	146	Unidad	3.50	1.00		42.58	511.00
Herramientas							
Escobas de paja	372	Unidad	14.00	1.00		434.00	5,208.00
Recogedores de metal	372	Unidad	12.00	1.00		372.00	4,464.00
Bolsas de plástico	50	Millares	500.00	1.00		2,083.33	25,000.00
Combustibles							
AUTO BOA-015	2000	Galones	13.60	1.00		2,266.67	27,200.00
CAMION BARANDA N° 03	9490	Galones	13.60	1.00		10,755.33	129,064.00
CAMION BARANDA N°04	9490	Galones	13.60	1.00		10,755.33	129,064.00
CAMION BARANDA N°020	9490	Galones	13.60	1.00		10,755.33	129,064.00
CAMIONETA PIL-492	3000	Galones	13.60	1.00		3,400.00	40,800.00
CAMIONETA PIL-495	3000	Galones	13.60	1.00		3,400.00	40,800.00
CAMIONETA PQW-202	3000	Galones	13.60	1.00		3,400.00	40,800.00
CAMION COMPACTA WGH-807	9490	Galones	13.60	1.00		10,755.33	129,064.00
CAMION COMPACTA	7300	Galones	13.60	1.00		8,273.33	99,280.00
CAMION COMPACTA	7300	Galones	13.60	1.00		8,273.33	99,280.00
CAMION COMPACTA	7300	Galones	13.60	1.00		8,273.33	99,280.00
CAMION COMPACTA	7300	Galones	13.60	1.00		8,273.33	99,280.00
CAMION COMPACTA CONTENEDOR	3650	Galones	13.60	1.00		4,136.67	49,640.00
CAMIONETA PGQ -298	2000	Galones	13.60	1.00		2,266.67	27,200.00
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS 2/							
TRICICLOS	10	Unidad	2,597.00	1.00	0.10	216.42	2,597.00
TRICICLOS	10	Unidad	1,060.00	1.00	0.10	88.33	1,060.00
TRICICLOS	3	Unidad	700.00	1.00	0.10	17.50	210.00
MAQUINA DE SOLDAR	1	Unidad	1,009.00	1.00	0.10	8.41	100.90
CAMION COMPACTADOR	1	Unidad	1,114,400.00	1.00	0.25	23,216.67	278,600.00
MAQUINA DE SOLDAR	1	Unidad	4,241.00	1.00	0.10	35.34	424.10

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COMPRESORA DE AIRE	1	Unidad	1,080.00	1.00	0.10	9.00	108.00
PISTOLA DE IMPACTO NEUMATICA	1	Unidad	300.00	1.00	0.10	2.50	30.00
PALANCA PARA ARO	1	Unidad	3,100.00	1.00	0.10	25.83	310.00
CIZALLA	1	Unidad	3,322.00	1.00	0.10	27.68	332.20
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							
Mantenimiento y reparación de flota vehicular							
AUTO BOA-015	2	Servicio	1,000.00	1.00		166.67	2,000.00
CAMION BARANDA N° 03	2	Servicio	2,400.00	1.00		400.00	4,800.00
CAMION BARANDA N°04	2	Servicio	2,400.00	1.00		400.00	4,800.00
CAMION BARANDA N°020	2	Servicio	2,400.00	1.00		400.00	4,800.00
CAMIONETA PIL-492	2	Servicio	1,500.00	1.00		250.00	3,000.00
CAMIONETA PIL-495	2	Servicio	1,500.00	1.00		250.00	3,000.00
CAMIONETA POW-202	2	Servicio	1,500.00	1.00		250.00	3,000.00
CAMION COMPACTA WGH-807	2	Servicio	2,400.00	1.00		400.00	4,800.00
CAMION COMPACTA	2	Servicio	2,400.00	1.00		400.00	4,800.00
CAMION COMPACTA	2	Servicio	2,400.00	1.00		400.00	4,800.00
CAMION COMPACTA	2	Servicio	2,400.00	1.00		400.00	4,800.00
CAMION COMPACTA	2	Servicio	2,400.00	1.00		400.00	4,800.00
CAMION COMPACTA	2	Servicio	2,400.00	1.00		400.00	4,800.00
CAMION COMPACTA CONTENEDOR	2	Servicio	2,400.00	1.00		400.00	4,800.00
CAMIONETA PGQ -298	2	Servicio	1,500.00	1.00		250.00	3,000.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS 3/							
Mano de obra indirecta - Personal Nombrado							
SUB GERENTE	1	Persona	3,939.14	0.50		1,969.57	23,634.86
GERENTE	1	Persona	4,637.00	0.25		1,159.25	13,910.99
Mano de obra indirecta - Personal CAS							
Secretaria	1	Persona	1,035.50	1.00		1,035.50	12,426.00
Mecánico	1	Persona	1,449.70	1.00		1,449.70	17,396.40
Supervisor	2	Persona	1,553.25	1.00		3,106.50	37,278.00
Vigilancia	1	Persona	1,035.50	1.00		1,035.50	12,426.00
Material y útiles de oficina							
PAPEL A4	8	MILLAR	15.00	1.00		10.00	120.00
LAPICEROS AZUL	25	UNIDAD	0.30	1.00		0.63	7.50
LAPICERO NEGRO	25	UNIDAD	0.30	1.00		0.63	7.50
CUADERNOS	30	UNIDAD	3.50	1.00		8.75	105.00
FOLDER MANILA	51	UNIDAD	0.50	1.00		2.13	25.50



CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
SOBRE MANILA	50	UNIDAD	0.20	1.00		0.83	10.00
GRAMPAS	3	CAJA	4.00	1.00		1.00	12.00
PAPEL CARBON	30	UNIDAD	0.20	1.00		0.50	6.00
BORRADOR	6	UNIDAD	1.00	1.00		0.50	6.00
LAPIZ	6	UNIDAD	1.00	1.00		0.50	6.00
COSTOS FIJOS							
Agua	12	Servicios	250.00	1.00		250.00	3,000.00
Energía Eléctrica	12	Servicios	80.00	1.00		93.43	1,121.11
SOAT							
AUTO BOA-015	1	Servicio	120.00	1.00		10.00	120.00
CAMION BARANDA N° 03	1	Servicio	260.00	1.00		21.67	260.00
CAMION BARANDA N°04	1	Servicio	260.00	1.00		21.67	260.00
CAMION BARANDA N°020	1	Servicio	260.00	1.00		21.67	260.00
CAMIONETA PIL-492	1	Servicio	200.00	1.00		16.67	200.00
CAMIONETA PIL-495	1	Servicio	200.00	1.00		16.67	200.00
CAMIONETA PQW-202	1	Servicio	200.00	1.00		16.67	200.00
CAMION COMPACTA WGH-807	1	Servicio	260.00	1.00		21.67	260.00
CAMION COMPACTA	1	Servicio	260.00	1.00		21.67	260.00
CAMION COMPACTA	1	Servicio	260.00	1.00		21.67	260.00
CAMION COMPACTA	1	Servicio	260.00	1.00		21.67	260.00
CAMION COMPACTA	1	Servicio	260.00	1.00		21.67	260.00
CAMION COMPACTA	1	Servicio	260.00	1.00		21.67	260.00
CAMION COMPACTA CONTENEDOR	1	Servicio	260.00	1.00		21.67	260.00
CAMIONETA PGQ -298	1	Servicio	200.00	1.00		16.67	200.00
TOTAL							3,456,835.70

1/ Considerar los costos derivados de las actividades recojo de basura, recojo de desmonte entre otras relacionadas directamente con la prestación del servicio.

2/ Usar los siguientes porcentajes de depreciación:

Infraestructura Pública / Edificios	3%
Maquinaria, equipo y otras unidades para la producción	10%
Equipos de transporte	25%
Equipos de cómputo	25%
Muebles y enseres	10%

3/ Estos costos no podrán exceder el 10% del total del costo del servicio.

Para una mejor explicación de la estructura de costos se explica cada elemento que forma parte de este servicio:

a) Mano de Obra Directa:

Personal Nombrado: Comprende el costo del personal nombrado que labora como operario recolectores, chóferes, y ayudantes. El importe consignado considera el sueldo anual de cada uno de los trabajadores en esta modalidad y sus respectivas gratificaciones considerando también la aportación a ESSALUD (9%).

Personal CAS: Comprende el costo del personal de servicios que labora como recolectores y chóferes.

b) Costo de Materiales:

Uniformes: Comprende el costo del vestuario de faena del personal operativo que prestará dicho servicio, a quienes se le entregará indumentaria completa 2 veces al año.

Herramientas: Comprenden los materiales, implementos e instrumentos que son usados por el personal tales como escobas, recogedores y bolsas de plástico utilizados para el recojo de residuos sólidos.

Combustible: Comprende el costo de gasolina de 90 octanos y petróleo D2 necesarios para la operatividad de la flota vehicular, maquinaria y equipo asignados al servicio de recojo de residuos sólidos.

c) Depreciación de Maquinaria y Equipos:

Depreciación de Equipo de transporte (25%): Comprende la depreciación de los bienes asignados directamente para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos.

Depreciación de Maquinaria y Equipo (10%): Comprende la depreciación de los bienes asignados directamente para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos.

d) Otros Costos y Gastos Variables:

Mantenimiento y Reparación: Comprende el costo de los servicios necesarios para mantener las unidades de transporte y equipos en buenas condiciones, abarcando una serie de actividades que conlleven a la operatividad de las unidades.

e) Mano de Obra Indirecta:

Personal Nombrado: Comprende el costo distribuido del Gerente de Servicio Públicos, quien tiene una dedicación de aproximadamente el 25 % respecto de su sueldo, y el Sub Gerente del Servicio quien tiene una dedicación del 50 %, obtenido a través de la distribución de personal a cargo por cada servicio, teniendo en cuenta que el referido Gerente tiene a su cargo al personal de los servicios Barrido de Vías, recolección de residuos sólidos y parques y jardines, y protección ambiental.

Personal Servicios: Comprende el costo del personal de servicios que labora como supervisores, vigilantes, mecánicos y secretaria, asignados para el servicio de Recolección de Residuos sólidos, quienes se encargan del buen desarrollo de las actividades de recolección de residuos sólidos.

Materiales y Útiles de Oficina: Comprende el costo del material de escritorio y demás útiles de oficina que sirven para realizar las labores administrativas de coordinación, control y gestión del Servicio.

f) Costos Fijos

Agua: Comprende el consumo de Agua que se utiliza principalmente para el aseo personal de los trabajadores operativos. El importe consignado ha sido obtenido en función a la cantidad de personas asignadas directamente a este servicio, lo que nos ha permitido obtener los porcentajes de dedicación, que nos permitirán distribuir el consumo por servicio.

Energía Eléctrica: Comprende el consumo de energía eléctrica que se utiliza principalmente para la iluminación de local donde se encuentra el lugar de operación del servicio. El importe consignado ha sido obtenido en función a la cantidad de personas asignadas directamente a este servicio, lo que nos ha permitido obtener los porcentajes de dedicación, que nos permitirán distribuir el consumo por servicio.

Seguros Vehiculares y SOAT: Comprende el costo de los Seguros Vehiculares y SOAT de las unidades vehiculares que se encuentran asignados al servicio de Recolección de Residuos Sólidos.

2. METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2013.

Determinación de la Tasa para otros Usos distintos a Casa Habitación

La metodología aplicada para otros usos, excepto casa habitación, ha sido considerando, dos criterios que guardan relación directa con la prestación del servicio, las cuales son:

- a) El uso del predio: Este criterio permite diferenciar la cantidad de residuos sólidos generados promedio por predio¹:** Se realizó un estudio técnico estadístico basado en muestreos de generación de residuos sólidos a fin de determinar las cantidades promedio de residuos sólidos generados por cada uso del predio. Esta medición determinará el arbitrio de recolección de residuos sólidos para el periodo 2013 permitiendo que cada contribuyente (según su uso) pague la tasa que realmente le corresponda de acuerdo a los residuos sólidos generados.
- b) Tamaño del predio: Este criterio está constituido por los metros cuadrados (m²) de área construida de cada predio².** Para obtener los costos por uso, la tasa mensual y finalmente la tasa anual, se procede a multiplicar la cantidad de predios por cada uso [a] y la cantidad de Residuos Sólidos promedio generados por día, expresado en Kilogramo por predio [c], al producto obtenido se le multiplica por 365 días y al resultado se le divide entre 1,000 (1 Tn = 1,000 Kgs.) para obtener los Residuos Sólidos Generados en forma anual, mediante la siguiente fórmula $d=[a]*[c]*365/1,000$, para luego obtener el porcentaje de distribución basado en la proporción de generación de residuos sólidos por uso, mediante la siguiente fórmula $e=[d]/\Sigma[d]$, luego al resultado lo multiplicamos por el costo anual asignado al servicio [CA], lo que nos da como resultado el costo anual por uso $[f]=[e]*[CA]$, a este resultado se le divide entre los metros cuadrados de área construida totales por uso $[g]=[f]/[b]$, obteniendo de esta manera el costo anual por metro cuadrado de área construida, tal y conforme aparece en el cuadro que se muestra a continuación.

Cuadro 1: DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2013 (Usos distintos a Casa Habitación)

Costo Anual del Servicio (CA):

S/. 3,456,835.70

Denominación del Uso	Cantidad de Predios	Área Construida (m ²)	Generación unitaria de Residuos Sólidos (Kg.)	Generación total de Residuos Sólidos (Tn)	Porcentaje de distribución (%)	Costo por Uso (S/.)	Tasa anual 2013 (S/. x m ²)
	a	b	c	$d = a \times c \times 365 / 1000$	$e = d / \Sigma d$	$f = e \times CA$	$g = f / b$
ALMACENES, DEPOSITOS Y SIMILARES	39	79,529.41	38.61	549.61	2.44%	84,297.25	1.06
AUTO CENTROS,GRIFOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	21	3,141.40	23.24	178.13	0.79%	27,321.49	8.70
AUTO PARTES, REPUESTOS, FERRETERIA, ESTRUCTURAS METALICAS Y SIMILARES	50	3,108.18	7.14	130.31	0.58%	19,985.60	6.43
BANCOS Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS (BANCOS, FINANCIERAS, COOPERATIVAS, SERVICIOS DE AGUA, LUZ, TELEFONO, CABLE)	41	3,989.65	28.14	421.12	1.87%	64,588.76	16.19
CENTROS DE COMUNICACION CABINAS TELEFONICAS, INTERNET, CENTROS DE ESTETICA, DISEÑO GRAFICO, ESTUDIO FOTOGRAFICO, VIDEOJUEGOS, LOCUTORIO, FOTOCOPIADO, TELEPODROMO Y SIMILARES	173	5,465.22	2.66	167.97	0.75%	25,761.83	4.71
CENTROS DE SALUD, POSTA MEDICA, HOSPITAL, CLINICAS, CENTROS DE REHABILITACION Y SIMILARES	29	70,813.94	112.17	1,187.32	5.27%	182,105.76	2.57
CENTROS EDUCATIVOS, UNIVERSIDAD, INSTITUTOS SUPERIORES Y SIMILARES (PARTICULARES)	104	57,723.12	86.14	3,269.87	14.51%	501,518.76	8.69

¹ Estudio técnico estadístico de generación de residuos sólidos en el distrito de Bellavista 2012 (informe N° 076 -2012-MDB-DSCPMA)

² Información proporcionada por la Subgerencia de Informática

Denominación del Uso	Cantidad de Predios	Área Construida (m2)	Generación unitaria de Residuos Sólidos (Kg.)	Generación total de Residuos Sólidos (Tn)	Porcentaje de distribución (%)	Costo por Uso (S/.)	Tasa anual 2013 (S/. x m2)
	a	b	c	$d = a \times c \times 365 / 1000$	$e = d / \sum d$	$f = e \times CA$	$g = f / b$
CENTROS EDUCATIVOS, UNIVERSIDAD, INSTITUTOS SUPERIORES Y SIMILARES (NACIONALES)	4	70,597.94	223.29	326.00	1.45%	50,000.95	0.71
CENTROS RECREATIVOS, BILLARES, CINES, DISCOTECAS, SNACK BAR, GIMNASIO, VIDEOS, HOSPEDAJE, SALON DE RECEPCIONES, TRAGAMONEDAS, ACADEMIAS DE BAILE, BALLET Y SIMILARES	59	27,265.79	20.44	440.18	1.95%	67,512.14	2.48
COMERCIO (BODEGA DE ABARROTOS, AVICOLAS, VENTA DE PESCADO, CARNE)	450	16,531.93	2.62	430.34	1.91%	66,002.86	3.99
INDUSTRIAS	11	34,171.01	345.72	1,388.07	6.16%	212,895.34	6.23
LOCALES CERRADOS	379	19,018.59	0.15	20.75	0.09%	3,182.58	0.17
MERCADOS, VENTA DE CARNES, VENTA DE POLLO, PESCADO, VERDURAS, FRUTAS	1,186	16,842.48	1.4	606.05	2.69%	92,952.63	5.52
OFICINAS ADMINISTRATIVAS AGENCIAS, NOTARIAS, SERVICIOS PROFESIONALES, CONSULTORIOS MEDICOS, DENTAL, ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS, INSTITUCIONES PUBLICAS, SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA, AGENCIAS DE ADUANA, AGENCIA MARITIMA, AGENCIA DE CARGA, COURIER, ENCOMENDERIA	405	55,614.62	8.51	1,257.99	5.58%	192,945.01	3.47
ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, IGLESIAS, TEMPLOS Y SIMILARES	13	8,553.94	5.96	28.28	0.13%	4,337.49	0.51
OTROS SERVICIOS EN GENERAL NO CONTEMPLADOS	134	70,743.27	18.65	912.17	4.05%	139,904.80	1.98
PANADERIAS, PASTELERIAS, FUENTES DE SODA, JUGUERIAS Y SIMILARES	83	5,907.01	3.23	97.85	0.43%	15,008.23	2.54
PARTIDOS POLITICOS, LOCALES COMUNALES, CLUB SOCIAL, COMPLEJOS DEPORTIVOS Y SIMILARES	17	27,208.78	23.5	145.82	0.65%	22,364.84	0.82
RESTAURANTES, CEVICHIERIAS, PIZZERIAS, CHIFAS, PICANTERIAS, POLLERIAS, LICORERIAS Y SIMILARES	204	19,318.90	6.65	495.16	2.20%	75,945.28	3.93
SUPERMERCADOS E HIPERMERCADOS	5	61,928.34	804.24	1,467.74	6.51%	225,115.11	3.64
TALLERES DE CALZADO, CARPINTERIA, TALLERES DE MECANICA, SOLDADURA, SERVICIOS ELECTRICOS, REPARACION DE RADIOS, TV, CONFECCIONES, IMPRENTA, EDITORIAL, LAVANDERIA, SASTRERIA, RELOJERIA, MARMOLERIA, FUMIGACION, ALQUILER DE EQUIPOS Y SIMILARES	124	10,694.74	5.83	263.87	1.17%	40,470.56	3.78
VENTA DE PERIODICO, CASA DE CAMBIO, LIBRERIA, BAZAR Y SIMILARES	90	2,424.32	3.09	101.51	0.45%	15,568.61	6.42
VENTA DE ROPA, BOUTIQUE, PERFUMERIA, OPTICA, ZAPATERIA, FARMACIA, PRODUCTOS NATURALES, DECORACIONES, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, JUGUETERIA, ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES	155	10,059.18	2.09	118.24	0.52%	18,135.39	1.80
ESTACIONAMIENTO PUBLICO, GARAJES, COCHERAS Y SIMILARES (NO COMPRENDIDAS COMO PREDIO ACCESORIO DE UNA CASA HABITACION)	49	27,263.31	28.91	517.06	2.29%	79,303.64	2.91
TOTAL	3,825	707,915.10		14,482.79		2'227,224.93	

Determinación de la Tasa para Uso de Casa Habitación: La metodología aplicada para la determinación de la tasa correspondiente al uso Casa Habitación, ha considerado tres criterios de distribución que guardan relación directa con la prestación del servicio, las cuales son:

a) La Zonificación, en función a la generación de residuos sólidos

b) El número de habitantes promedio por predio y por cada zona: Información determinada en base a los resultados del censo nacional 2007: XI de Población y VI de Vivienda, la misma que se puede visualizar a través del sistema de consulta de resultados censales, en la cual para el distrito de Bellavista, la cantidad de viviendas es de 16,444 y la cantidad de habitantes es de 73, 588; lo que hace un promedio de 4.475 habitantes por vivienda. Por lo que, aplicando el incremento población ocurrido en los últimos años, se ha determinado considerar el promedio de 05 habitantes por vivienda, a efectos de que este promedio, se utilice en la distribución del servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el uso de casa habitación³.

c) El tamaño del predio⁴: constituida por el área construida. Información expresada en metros cuadrados por zona. Se considera la cantidad de predios [a] para el uso casa habitación por zona, el cual es multiplicado por la generación unitaria de residuos sólidos por zona [c], el resultado obtenido es la generación total de residuos sólidos por zona $[d]=[a]*[c]$, luego obtenemos el porcentaje de distribución basado mediante la siguiente fórmula $[e]=[d]/\sum d$, el mismo que es multiplicado por el costo anual de casa habitación [CAch], para obtener el costo por zona $[f]=[e]*[CAch]$, para luego obtener el costo promedio por metro cuadrado de área construida $[g]=[f]/[b]$, finalmente al resultado se le divide entre la cantidad promedio de habitantes por vivienda $[i]=[g]/[h]$ lo cual nos permite distribuir en forma razonable una tasa equitativa como resultado de las variables aplicadas reflejándose la tasa mayor en la zona que tiene mayor cantidad de personas y mayor área construida, del mismo modo tendrán una tasa menor las zonas que tengan menor área construida y menor cantidad de habitantes, lo cual muestra que las variables antes indicadas, se complementan entre sí, de acuerdo a los parámetros establecidos por el Tribunal Constitucional en sus diversas sentencias relacionadas al respecto, concluyendo de esta forma con la determinación de la tasa anual del servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el uso de Casa Habitación.

Cuadro 2: DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2013 (Uso Casa Habitación)

Zona	Cantidad de Predios	Área Construida (m ²)	Generación unitaria de Residuos Sólidos (Kg.)	Generación total de Residuos Sólidos (Tn)	Porcentaje de distribución (%)	Costo por Zona (S/.)	Tasa anual 2013 (S/. x m ²)	Nro. Habitantes Promedio	Tasa anual 2013 (S/. x m ² -hab.)
	A	b	c	d= a x c	e = d/∑d	f = e x CAch	g = f / b	h	i=g / h
A	3,133	567,398.23	1.20	1,372.25	17.03%	209,461.88	0.37	5	0.07
B	2,058	312,880.41	1.80	1,352.11	16.78%	206,386.47	0.66	5	0.13
C	2,006	302,315.04	1.80	1,317.94	16.36%	201,171.66	0.67	5	0.13
D	3,309	491,394.07	1.90	2,294.79	28.49%	350,278.70	0.71	5	0.14
E	2,303	224,609.16	1.10	924.65	11.48%	141,139.96	0.63	5	0.13
F	1,673	134,473.84	1.30	793.84	9.85%	121,172.10	0.90	5	0.18
	14,482	2,033,070.75	1.52	8,055.59		1,229,610.77			

3. JUSTIFICACIÓN DE LA VARIACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2013.

Costos 2013	Costos 2008	Variación (+/-)
S/. 3'456,835.70	S/. 2,511,828.00	37.62 %

³ Según informe N° 075-2012-MDB-DSCPMA

⁴ Información proporcionada por la Oficina de Informática, donde se indica la cantidad de área construida de los predios por zona.

El costo total del servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio 2013 se incremento en un 37.62%, el cual obedece a que se recogerá un mayor volumen de residuos sólidos, en comparación a los años anteriores, esto debido a que en el 2011, se ha incrementado el número de predios a 1,783 nuevos predios, por la construcción de nuevos edificios y departamentos multifamiliares (Productos de la actividad inmobiliaria en el distrito), así como la población flotante, quienes arrojan desperdicios en las avenidas principales del distrito, como la Av. Venezuela, Guardia Chalaca, Av. 1, Av. 2; entre otros; también influye este aumento en los costos, el incremento de establecimientos comerciales, restaurantes, apertura de grades tiendas, así como el público que visita la provincia del Callao, etc.

4. ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Cantidad de predios	Costo anual distribuido	Ingreso anual	Diferencia	Cobertura % Ingreso/ Costo
18,307	S/. 3'456,835.70	S/. 3'456,835.70	S/. 0.00	100%

II. SERVICIO DE BARRIDO DE VÍAS

1. ESTRUCTURA DE COSTOS

Este servicio generará para el ejercicio 2013 un costo total de s/. 1'310,468.50 (un millón trescientos diez mil cuatrocientos sesenta y ocho 50/100 Nuevos Soles), los cuales serán distribuidos entre el número de 18,486 predios (13,395 contribuyentes), para tal fin téngase presente que no se toma en consideración para este tipo de servicio, la distribución de costos a los predios que están considerados como inafectos a este servicio son 112, que están conformados por predios de la Municipalidad Distrital de Bellavista y los predios de propiedad de las Iglesias, los mismos que se encuentran considerados en la ordenanza que regula el régimen tributario de los arbitrios municipales del año 2013.

Los costos que genera el servicio de Barrido de Vías comprende la limpieza de las vías públicas, a continuación se muestra la estructura de costos para el Servicio de Barrido de Vías correspondiente al ejercicio 2013.

CUADRO A2

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE BARRIDO DE VÍAS PARA EL AÑO 2013

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS 1/							
COSTO DE MANO DE OBRA							
Personal nombrado							
Barredores	20	Persona	3,648.43	100%		72,968.70	875,624.36
Personal CAS							
Barredores	25	Persona	817.50	100%		20,437.50	245,250.00
COSTO DE MATERIALES							
Uniformes							
Pantalones	90	Unidad	45.00	100%		337.50	4,050.00



CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
Casacas	90	Unidad	40.00	100%		300.00	3,600.00
Polos de algodón	90	Unidad	6.00	100%		45.00	540.00
Botas de Jebe	90	Par	35.00	100%		262.50	3,150.00
Guantes de cuero	90	Par	10.00	100%		75.00	900.00
Gorras	90	Unidad	8.00	100%		60.00	720.00
Mascarillas	90	Unidad	3.50	100%		26.25	315.00
Herramientas							
Escoba de paja	352	Unidad	14.00	100%		410.67	4,928.00
Recogedores de metal	264	Unidad	12.00	100%		264.00	3,168.00
Bolsas de plástico	50	Millares	500.00	100%		2,083.33	25,000.00
Conos de seguridad	45	Unidad	30.00	100%		112.50	1,350.00
Capachos (tachos de metal)	70	Unidad	200.00	100%		1,166.67	14,000.00
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS 2/							
BARREDORA DE PISO	2	Unidad	154,500.00	100%	25%	6,437.50	77,250.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS 3/							
Mano de obra indirecta							
SUB GERENTE	1	Persona	3,939.14	50.00%		1,969.57	23,634.86
GERENTE	1	Persona	4,637.00	25.00%		1,159.25	13,910.99
Técnico	1	Persona	2,158.02	33.33%		719.27	8,631.22
Material y útiles de oficina							
PAPEL A4	10	MILLAR	15.00	100%		12.50	150.00
LAPICEROS AZUL	30	UNIDAD	0.30	100%		0.75	9.00
LAPICERO NEGRO	30	UNIDAD	0.30	100%		0.75	9.00
CUADERNOS	25	UNIDAD	3.50	100%		7.29	87.50
FOLDER MANILA	61	UNIDAD	0.50	100%		2.54	30.50
SOBRE MANILA	60	UNIDAD	0.20	100%		1.00	12.00
GRAMPAS	3	CAJA	4.00	100%		1.00	12.00
PAPEL CARBON	20	UNIDAD	0.20	100%		0.33	4.00
BORRADOR	5	UNIDAD	1.00	100%		0.42	5.00
LAPIZ	6	UNIDAD	1.00	100%		0.50	6.00
COSTOS FIJOS							
Agua	12	Servicio	250	100%		250.00	3,000.00
Energía Eléctrica	12	Servicio	80	100%		93.43	1,121.11

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
TOTAL							1,310,468.50

1/ Considerar los costos derivados de las actividades de barrido de vías, recojo de papeles, limpieza de veredas, entre otras relacionadas directamente con la prestación del servicio.

2/ Usar los siguientes porcentajes de depreciación:

Infraestructura Pública / Edificios	3%
Maquinaria, equipo y otras unidades para la producción	10%
Equipos de transporte	25%
Equipos de cómputo	25%
Muebles y enseres	10%

3/ Estos costos no podrán exceder el 10% del total del costo del servicio.

Para una mejor explicación de la estructura de costos se explica cada elemento que conforma este servicio, según el detalle siguiente:

a) Mano de Obra Directa:

Personal Nombrado: Comprende el costo del personal obrero nombrado que labora como barredores, que realizan las labores de Barrido de Vías en dos turnos.

Personal CAS: Comprende el costo del personal de contratación administrativa de servicios (CAS) que laboran como barredores realizando las labores de Barrido de Vías en los diferentes turnos.

b) Costo de Materiales

Uniformes: Comprende el costo de vestuario de faena de los barredores que presta el servicio de Barrido de Vías, a los cuales se les asignan dos uniformes por año, consta de: Pantalones, casacas, polos de algodón, botas de jebe, guantes de cuero, gorras y mascarillas.

Herramientas: Comprenden el costo de los implementos que requiere el personal para la realización de sus funciones, tales como: Escobas de paja, recogedores de metal, bolsas de plástico, conos de seguridad, tachos de metal (carpachos).

c) Depreciación de Maquinaria y Equipos

Depreciación de Equipo de transporte (25%): Comprende la depreciación de los bienes asignados directamente para el servicio de Barrido de Vías.

d) Mano de Obra Indirecta

Personal Nombrado: Este rubro considera al personal permanente que trabaja mediante la formulación de documentos, atención de requerimientos, supervisión, etc. Comprende el costo distribuido del Gerente, Sub Gerente y Técnico.

Materiales y Útiles de Oficina: Comprende el costo del material de escritorio y demás útiles de oficina que sirven para realizar las labores administrativas de coordinación, control y gestión del Servicio.

e) Costos Fijos

Agua: Comprende el consumo de agua potable para el aseo del personal operativo, luego de realizada la labor del Servicio. La distribución del costo se realiza en función de la cantidad de personal directo relacionado con cada servicio.

Energía Eléctrica: Comprende el consumo de energía eléctrica que se utiliza para realizar labores administrativas y para el uso del personal a cargo de la vigilancia de las instalaciones.

2. METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA TASA DEL SERVICIO DE BARRIDO DE VÍAS 2013.

La metodología empleada toma en cuenta los siguientes criterios:

- a) **La Zonificación del servicio:** La misma que está en función a las diferentes frecuencias del servicio que se brinda en cada zona⁵.
- b) **La longitud de frentis⁶.** Expresada en el barrido de metros lineales por zona. Se realiza una primera distribución a nivel de zonas según los metros lineales de barrido [a] obtenido al sumar los metros lineales de frentis de cada predio ubicado en una misma zona. Para obtener el porcentaje de distribución se utiliza la fórmula $[b]=[a]/\sum[a]$ y finalmente se obtiene el costo anual por zona del servicio de Barrido de vías multiplicando el porcentaje de distribución por el costo anual del servicio $[c]=[b]*[CA]$. Luego, se realiza la segunda distribución a nivel de Urb /AA HH/PJ/ Mdo , para lo cual se determina la frecuencia diaria de barrido [d] y los metros lineales de frentis [e], se obtienen los metros lineales de barrido multiplicando ambos factores $[f]=[d]*[e]$ y se obtiene el porcentaje de distribución utilizando la fórmula $[g]=[f]/\sum[f]$, luego se multiplica el resultado por el costo por zona para determinar el costo a nivel de Urb /AA HH/PJ/ Mdo $[h]=[g]*[c]$ y finalmente se divide el costo obtenido entre la cantidad de metros lineales de frentis para obtener la tasa de Barrido de vías $[i]=[h]/[e]$.

Cuadro 3: Distribución del costo de Barrido de vías 2013

Costo Anual del Servicio (CA): S/.1,310,468.50

ZONA	Metros lineales de barrido (ml.)	Porcentaje de distribución (%)	Costo por zona (S/.)
	a	$b = a/\sum a$	$c = b \times CA$
A	272,264.85	37.41%	490,251.19
B	128,008.69	17.59%	230,497.66
C	127,021.36	17.45%	228,719.83
D	167,843.38	23.06%	302,225.64
E	21,384.72	2.94%	38,506.20
F	11,255.98	1.55%	20,267.98
TOTAL	727,779	100.00%	1,310,468.50

ZONA	Urb /AA HH/PJ/ Mdo	Frecuencia diaria de Barrido	Metros lineales de frentis (ml.)	Metros lineales de barrido (ml.)	Porcentaje de distribución (%)	Costo por Urb /AA HH/PJ/ Mdo (S/.)	Tasa anual vía 2013 (S/. x ml)
		d	e	$f = d \times e$	$g = f/\sum f$	$h = g \times c$	$i = h / e$
A	JAIIME MENDELL	5	82.23	411.15	0.15%	740.33	9.00
	MDO COOP SAN JOSE	3	336.46	1,009.38	0.37%	1,817.53	5.40
	MI REFUGIO	5	852.40	4,261.99	1.57%	7,674.31	9.00
	SAN JOAQUIN	10	10,267.40	102,673.97	37.71%	184,878.93	18.00
	SAN JOSE	10	13,244.18	132,441.80	48.64%	238,480.11	18.00
	SANTA CECILIA	6	4,340.28	26,041.66	9.56%	46,891.67	10.80
	TORRES SAN JOSE	5	1,084.98	5,424.90	1.99%	9,768.30	9.00

⁵ Según informe N° 072-2012-MDB-DSCPMA

⁶ Según informe N° 089-2012-MDB-DDU

ZONA	Urb /AA HH/PJ/ Mdo	Frecuencia diaria de Barrido	Metros lineales de frontis (ml.)	Metros lineales de barrido (ml.)	Porcentaje de distribución (%)	Costo por Urb /AA HH/PJ/ Mdo (S/.)	Tasa anual vía 2013 (S/. x ml)
		d	e	f = d x e	g = f/∑f	h= g x c	i = h / e
B	CAMPANIA	5	242.55	1,212.75	0.95%	2,183.73	9.00
	COPSA	5	206.05	1,030.25	0.80%	1,855.11	9.00
	EL AGUILA	6	2,833.19	16,999.15	13.28%	30,609.37	10.80
	EL IMPERIO	5	742.88	3,714.41	2.90%	6,688.32	9.00
	JARDINES VIRU	8	11,055.54	88,444.34	69.09%	159,256.48	14.40
	JOSE GALVEZ EGUSQUIZA	5	299.68	1,498.42	1.17%	2,698.12	9.00
	PROCION	6	1,120.27	6,721.65	5.25%	12,103.27	10.80
	RES BELLAVISTA	5	982.93	4,914.67	3.84%	8,849.55	9.00
	SAGRADA FAMILIA	5	694.61	3,473.05	2.71%	6,253.72	9.00
C	CONFEC MILITARES	5	3,455.22	17,276.11	13.60%	31,108.07	9.00
	MDO EL PACIFICO	2	568.79	1,137.58	0.90%	2,048.37	3.60
	SAN ANTONIO	5	3,560.20	17,801.02	14.01%	32,053.25	9.00
	STELLA MARIS	9	9,576.87	86,191.79	67.86%	155,200.45	16.20
	TORRES DEL PACIFICO	4	1,153.71	4,614.85	3.63%	8,309.69	7.20
D	C DEL PESCADOR	6	27,566.34	165,398.03	98.54%	297,822.44	10.80
	MDO JOSE OLAYA	1	1,074.53	1,074.53	0.64%	1,934.84	1.80
	MDO SAN PEDRO	1	1,370.82	1,370.82	0.82%	2,468.35	1.80
E	AA HH LUIS NEGREIROS	1	371.79	371.79	1.74%	669.45	1.80
	ANGAMOS	1	390.45	390.45	1.83%	703.06	1.80
	P J MILAGROS	4	588.26	2,353.04	11.00%	4,236.98	7.20
	CERCADO	1	18,269.44	18,269.44	85.43%	32,896.71	1.80
F	UNIDAD OLAYA	1	130.46	130.46	1.16%	234.91	1.80
	CERCADO	1	10,329.74	10,329.74	91.77%	18,600.16	1.80
	UNIDAD VIGIL	1	795.78	795.78	7.07%	1,432.91	1.80

3. JUSTIFICACIÓN DE LA VARIACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE BARRIDO DE VIAS 2013

COSTOS 2013	COSTOS 2008	Variación (+/-)
S/. 1'310,468.50	S/.1'111,001.31	17.95 %

El costo total del servicio de Barrio de Calles para el ejercicio 2013 se incrementa en un 17.95%, comparado con el costo total del servicio del año 2008, debido a que en el año 2012, se brindara una mejor calidad en la prestación del servicio así como el aumento en la cobertura geográfica del distrito, siendo las principales vías Av. Guardia Chalaca, Av. Colonial, Av. 2, Av. 1; entre otros; de este modo se cobertura mas vías con respecto al despliegue efectuado en el año 2012.

Asimismo se debe indicar que el incremento en el costo final de este servicio, se debe al incremento de desperdicios desechados diariamente en los centros comerciales, centros de diversión y/o recreación, al igual que bancos, cines, casas de apuestas, universidades, instituciones, tiendas por departamentos, Hipermercados entre otros ubicados en nuestro distrito.



4. ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE VÍAS

Cantidad de predios	Costo anual distribuido	Ingreso anual	Diferencia	Cobertura % Ingreso/ Costo
18,486	S/. 1'310,468.50	S/. 1'310,468.50	S/. 0.00	100%

III. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

1. ESTRUCTURA DE COSTOS

Este servicio generará para el ejercicio 2013 un costo total de S/. 3'889,217.90 (tres millones ochocientos ochenta y nueve mil doscientos diecisiete con 90/100 Nuevos Soles), los cuales serán distribuidos entre el número de 18,307 predios (13,395 contribuyentes), para tal fin téngase presente que no se considera a los predios que están considerados como inafectos y/o exonerados son 291 según lo establecido en la ordenanza que regula el régimen tributario de los arbitrios municipales del año 2013, así como los terrenos sin construir.

El presente servicio comprende el corte de césped, limpieza del residuo dentro del área verde, resiembra de césped, plantas ornamentales y árboles, poda de árboles, abonamiento orgánico, recuperación y remodelación de áreas verdes, limpieza y lavado de plantas y árboles, siembra y renovación de plantas, a continuación se muestra la estructura de costos por el Servicio de Parques y Jardines, correspondiente al ejercicio 2013:

CUADRO A3

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL AÑO 2012

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS 1/							
COSTO DE MANO DE OBRA							
Personal nombrado							
Obreros (jardineros)	20	Persona	3,594.09	100%		71,881.74	862,580.89
Personal CAS							
Choferes	6	Persona	1,070.02	100%		6,420.10	77,041.20
Cuadrilla	20	Persona	871.86	100%		17,437.28	209,247.30
Regador	29	Persona	817.50	100%		23,707.50	284,490.00
COSTO DE MATERIALES							
Uniformes							
Pantalones	150	Unidad	45.00	100%		562.50	6,750.00
Casacas	150	Unidad	40.00	100%		500.00	6,000.00
Polos de algodón	150	Unidad	6.00	100%		75.00	900.00
Botas de Jebe	150	Par	35.00	100%		437.50	5,250.00
Gautes	150	Par	10.00	100%		125.00	1,500.00
Gorras	150	Unidad	8.00	100%		100.00	1,200.00
Mascarillas	150	Unidad	3.50	100%		43.75	525.00
Lentes	46	Unidad	15.00	100%		57.50	690.00
Herramientas							

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
Carretillas	60	Unidad	25.00	100%		125.00	1,500.00
Escobas de metal	80	Unidad	15.00	100%		100.00	1,200.00
Lampas	60	Unidad	45.00	100%		225.00	2,700.00
Machete	20	Unidad	30.00	100%		50.00	600.00
Mangueras	2750	Mts	9.00	100%		2,062.50	24,750.00
Picos	60	Unidad	30.00	100%		150.00	1,800.00
Barretas de fierro forjado corrugado	30	Unidad	20.00	100%		50.00	600.00
Rastrillos	60	Unidad	25.00	100%		125.00	1,500.00
Serruchos	40	Unidad	20.00	100%		66.67	800.00
Tijeras para podar	40	Unidad	100.00	100%		333.33	4,000.00
Trinches	60	Unidad	20.00	100%		100.00	1,200.00
Espátula de jardinería	60	Unidad	4.50	100%		22.50	270.00
Escalera metálica de tijera	20	Unidad	130.00	100%		216.67	2,600.00
Insumos							
Tierra de chacra	6000	Mts.3	40.00	100%		20,000.00	240,000.00
Humus de lombriz	2000	Sacos.3	12.46	100%		2,075.90	24,910.77
Musgo	4500	Saco	4.51	100%		1,690.00	20,280.00
Arena de río	80	Mts.3	66.84	100%		445.60	5,347.20
Camionada de aserrín	6	Camion	770.00	100%		385.00	4,620.00
Abono de caballo	15000	Saco	10.61	100%		13,257.87	159,094.40
Cal agrícola	120	Saco	60.68	100%		606.80	7,281.60
Sustrato de germinación	135	Paqt	166.67	100%		1,875.00	22,500.00
Bolsa de sustrato	60	Bolsa	29.50	100%		147.50	1,770.00
Fosfato compuesto granulado fertilizante 20-20-20	45	Saco	200.00	100%		750.00	9,000.00
Halizan caja x 1 kilo	300	Caja	64.58	100%		1,614.58	19,375.00
Groww more	60	Kilo	5.00	100%		25.00	300.00
Rapad root	7.5	Kilo	250.00	100%		156.25	1,875.00
Lorsban	3	Caja	950.00	100%		237.50	2,850.00
EsSpider insecticida	18	Unid	200.00	100%		300.00	3,600.00
Combustibles							
CISTERNA XI-7036	6500	Glns	13.60	100%		7,366.67	88,400.00
CISTERNA XI-9271	6500	Glns	13.60	100%		7,366.67	88,400.00
CISTERNA YI-9522	6500	Glns	13.60	100%		7,366.67	88,400.00
CAMIONETA PGO-232	2500	Glns	13.60	100%		2,833.33	34,000.00
CAMIONETA POW -199	2500	Glns	13.60	100%		2,833.33	34,000.00
MOTOBOMBA	400	Glns	13.69	100%		456.33	5,476.00
MOTOBOMBA	400	Glns	13.69	100%		456.33	5,476.00
MOTOBOMBA	400	Glns	13.69	100%		456.33	5,476.00
MOTOBOMBA	400	Glns	13.69	100%		456.33	5,476.00



CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
Llantas							
CISTERNA XI-7036	36	Unidad	1,700.00	100%		5,100.00	61,200.00
CISTERNA XI-9271	36	Unidad	1,700.00	100%		5,100.00	61,200.00
CISTERNA YI-9522	36	Unidad	1,700.00	100%		5,100.00	61,200.00
CAMIONETA PGO-232	8	Unidad	350.00	100%		233.33	2,800.00
CAMIONETA PQW -199	8	Unidad	350.00	100%		233.33	2,800.00
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS 2/							
CORTADORA DE CESPED	3	Unidad	3,898.20	100%	10%	97.46	1,169.46
CORTADORA DE CESPED	2	Unidad	3,726.58	100%	10%	62.11	745.32
CORTADORA DE CESPED	3	Unidad	3,371.00	100%	10%	84.28	1,011.30
MOTOSIERRA	1	Unidad	2,405.46	100%	10%	20.05	240.55
ELECTROBOMBA	2	Unidad	900.00	100%	10%	15.00	180.00
ELECTROBOMBA	1	Unidad	1,136.00	100%	10%	9.47	113.60
ELECTROBOMBA	1	Unidad	4,086.93	100%	10%	34.06	408.69
CORTADORA DE CESPED	5	Unidad	3,296.00	100%	10%	137.33	1,648.00
MOTOSIERRAS	1	Unidad	2,527.00	100%	10%	21.06	252.70
ELECTROBOMBA	2	Unidad	2,403.16	100%	10%	40.05	480.63
ELECTROBOMBA	1	Unidad	3,481.00	100%	10%	29.01	348.10
ESCALERA TELESCOPICA	1	Unidad	2,520.00	100%	10%	21.00	252.00
ESCALERA METALICA DE TIJERA	4	Unidad	880.00	100%	10%	29.33	352.00
ESCALERA TELESCOPICA	1	Unidad	2,850.00	100%	10%	23.75	285.00
ESCALERA METALICA	4	Unidad	790.00	100%	10%	26.33	316.00
ESCALERA DE MADERA	1	Unidad	540.00	100%	10%	4.50	54.00
ESCALERA DE MADERA	1	Unidad	595.00	100%	10%	4.96	59.50
ESCALERA DE MADERA	1	Unidad	697.00	100%	10%	5.81	69.70
ESCALERA DE MADERA	1	Unidad	1,800.00	100%	10%	15.00	180.00
MOTOBOMBA	2	Unidad	5,354.80	100%	10%	89.25	1,070.96
MOTOBOMBA	1	Unidad	1,620.00	100%	10%	13.50	162.00
MOTOBOMBA	1	Unidad	9,985.40	100%	10%	83.21	998.54
MOTOBOMBA	1	Unidad	3,296.00	100%	10%	27.47	329.60
MOTOBOMBA	1	Unidad	2,839.00	100%	10%	23.66	283.90
MAQUINA DESBROZADORA	3	Unidad	2,700.00	100%	10%	67.50	810.00
MOTOGUADAÑA	1	Unidad	3,370.98	100%	10%	28.09	337.10
MOTOGUADAÑA	1	Unidad	3,726.58	100%	10%	31.05	372.66
MOTOSIERRA	1	Unidad	2,940.00	100%	10%	24.50	294.00
BOMBA DE AGUA	6	Unidad	850.00	100%	10%	42.50	510.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							
Servicios de terceros							
Agua de Riego	12	Servicios	45,833.33	100%		45,833.33	550,000.00

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
Alquiler de Cisternas	1	Servicio	120,000.00	100%		10,000.00	120,000.00
Eliminación de Maleza	12	Servicio	5,000.00	100%		5,000.00	60,000.00
Mantenimiento y reparación de flota vehicular							
CISTERNA XI-7036	6	Servicio	3,000.00	100%		1,500.00	18,000.00
CISTERNA XI-9271	6	Servicio	3,000.00	100%		1,500.00	18,000.00
CISTERNA YI-9522	6	Servicio	3,000.00	100%		1,500.00	18,000.00
CAMIONETA PGQ-232	6	Servicio	2,000.00	100%		1,000.00	12,000.00
CAMIONETA PQW -199	6	Servicio	2,000.00	100%		1,000.00	12,000.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS 3/							
Mano de obra indirecta - Personal Nombrado							
Gerente	1	Persona	4,637.00	25.00%		1,159.25	13,910.99
Sub gerente	1	Persona	3,939.14	100.00%		3,939.14	47,269.72
	1	Persona	0.00	25.00%		0.00	0.00
Técnico	3	Persona	2,877.03	33.33%		2,876.74	34,520.88
Mano de obra indirecta - Personal CAS							
Administrativo	1	Persona	1,242.60	100%		1,242.60	14,911.20
Almacén	1	Persona	1,199.00	100%		1,199.00	14,388.00
Ingeniero de campo	1	Persona	2,180.00	100%		2,180.00	26,160.00
Secretaría	1	Persona	1,090.00	100%		1,090.00	13,080.00
Supervisor	8	Persona	1,676.56	100%		13,412.45	160,949.40
Vigilancia	2	Persona	545.00	100%		1,090.00	13,080.00
Material y útiles de oficina							
PAPEL A4	10	MILLAR	15.00	100%		12.50	150.00
LAPICEROS AZUL	12	UNIDAD	0.30	100%		0.30	3.60
LAPICERO NEGRO	12	UNIDAD	0.30	100%		0.30	3.60
CUADERNOS	20	UNIDAD	3.50	100%		5.83	70.00
FOLDER MANILA	50	UNIDAD	0.50	100%		2.08	25.00
SOBRE MANILA	25	UNIDAD	0.20	100%		0.42	5.00
GRAMPAS	2	CAJA	4.00	100%		0.67	8.00
PAPEL CARBON	25	UNIDAD	0.20	100%		0.42	5.00
BORRADOR	5	UNIDAD	1.00	100%		0.42	5.00
LAPIZ	5	UNIDAD	1.00	100%		0.42	5.00
COSTOS FIJOS							
Energía Eléctrica	12	Servicios	13,413.63	100%		13,413.63	160,963.51
Telefonía	12	Servicios	32.20	100%		32.20	386.39
SOAT		Unidad					
CISTERNA XI-7036	1	Servicio	260	100%		21.67	260
CISTERNA XI-9271	1	Servicio	260	100%		21.67	260
CISTERNA YI-9522	1	Servicio	260	100%		21.67	260



CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
CAMIONETA PGO-232	1	Servicio	260	100%		16.67	200
CAMIONETA PQW -199	1	Servicio	260	100%		16.67	200
TOTAL							3,889,217.90

1/ Considerar los costos derivados de las actividades de mantenimiento de parques y jardines, como remoción de tierra, sembrado, riego, abono, poda, entre otras relacionadas directamente con la prestación del servicio.

2/ Usar los siguientes porcentajes de depreciación:

Infraestructura Pública / Edificios	3%
Maquinaria, equipo y otras unidades para la producción	10%
Equipos de transporte	25%
Equipos de cómputo	25%
Muebles y enseres	10%

3/ Estos costos no podrán exceder el 10% del total del costo del servicio.

Los costos que genera el servicio de parques y jardines, comprenden los componentes, que se explican a continuación, con relación de cada elemento de costo presente en la estructura de costos del Servicio de Parques y Jardines:

a) Mano de Obra Directa:

Personal Nombrado: Comprende el costo del personal nombrado que labora como jardineros, su función se centra en el cantoneo de las áreas verdes, poda y corte de gras, mantenimiento, riego y lavado de áreas verdes.

Personal CAS: Comprende el costo del personal Contratado por Administración de Servicio, que labora en la prestación del Servicio de Parques y Jardines como jardinero, chofer.

b) Costo de Materiales:

Uniformes: Comprende el costo del vestuario de faena del personal operativo, así como también los implementos de protección personal. Se otorga a cada personal directo un uniforme dos veces al año

Herramientas: Contempla el costo de los implementos e instrumentos que requiere el personal tales como: carretillas, escobas de metal, lampas, machetes, mangueras, picos, barretas, rastrillos, serruchos, tijeras de podar, trinches, espátula jardinera, escalera metálica; para realizar las labores de mantenimiento de áreas verdes del distrito.

Insumos: Comprende el costo de los bienes fungibles tales como: Tierra de chacra, humus, musgo, arena de río, aserrín, abono de caballo, cal agrícola, sustrato de germinación, bolsa de sustrato, plantas, flores, gras y demás materiales necesarios para mantenimiento y recuperación de las áreas verdes del distrito.

Llantas: Se ha considerado las llantas necesarias para mantener la flota vehicular durante el año 2013, considerando dos renovaciones anuales de llantas.

Combustibles: Comprende los costos del petróleo D-2 y Gasolina 90 que consumen los equipos de transporte necesarios para la operatividad de la flota vehicular y demás equipos del Servicio.

c) Depreciación de Maquinaria y Equipo: Comprende la depreciación de los bienes asignados directamente para el servicio de Parques y Jardines.

d) Otros Costos y Gastos Variables

Servicios de Terceros: Comprende el costo por la contratación de personas naturales y/o jurídicas para la realización de determinadas actividades tales como: Alquiler de camión cisterna, eliminación de maleza, agua para el riego de las áreas verdes del Distrito.

Mantenimiento y Reparación de vehículos: Comprende el servicio de mantenimiento y reparación de los activos utilizados en el servicio, tales como: unidades transporte y equipos que posee la municipalidad, los cuales necesitan un mantenimiento correctivo y preventivo, rectificaciones, etc.

e) Mano de Obra Indirecta

Personal Nombrado: Comprende el costo distribuido de personal nombrado que tiene como labor el cumplimiento de las actividades administrativas y de supervisión sobre la calidad del servicio.

Personal CAS: Comprende el costo del personal que labora como especialista en campo, supervisor y técnico ambiental.

f) Materiales y Útiles de Oficina: Comprende el costo del material de escritorio y demás útiles de oficina que sirven para realizar las labores administrativas de coordinación, control y gestión del Servicio.

g) Costos fijos

Energía Eléctrica: Comprende el consumo de energía eléctrica, así como para la iluminación de las zonas donde se ubican los vehículos, maquinaria y equipos asignados al servicio de Parques y Jardines.

Telefonía Fija y Celular

Comprende el consumo de equipos celulares y telefonía fija por el consumo, para la comunicación del personal operativo y el personal de supervisión para efectos del servicio de parques y jardines.

Seguros Vehiculares y SOAT: Comprende el costo por el pago de seguros vehiculares y SOAT para la flota de vehículos.

2. METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA TASA DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES 2013.

Se utilizan los siguientes criterios de distribución.

a) La Zonificación del distrito: Determinada en la diferente prestación brindada en cada zona de acuerdo al área verde de cada una. Bajo este criterio y según la información registrada por Gerencia de Servicios Comunes y Protección Ambiental, para el distrito de Bellavista se han determinado 6 zonas, este criterio constituye una aproximación a la distribución del costo del servicio, con ello se ha de ponderar los sectores en los cuales existen una mayor o menor proporción y concentración de áreas verdes, diferenciándose en la asignación del costo entre la zona del distrito.

Los metros cuadrados correspondientes a cada parque se muestran a continuación:

Cuadro 4: Áreas verdes del distrito de Bellavista⁷

ZONA	Nº	DESCRIPCION DE PARQUE	AREA (m2)
A	1	BERMA LATERAL PAULET (BERMA CENTRAL PAULET)	150.00
A	2	PARQUE INCA GARCILAZO DE LA VEGA	1,271.85
A	3	PARQUE CONFRATERNIDAD	2,000.00
A	4	PARQUE 5 DE DICIEMBRE (ESTACION DE BOMBEROS)	2,020.60
A	5	PARQUE AMELIA DAVILA	2,240.00
A	6	PARQUE DANIEL WOLL	2,246.75
A	7	AV. SAN JOSE (BERMA CENTRAL AV. SAN JOSE)	2,509.85
A	8	PARQUE ELIAS AGUIRRE	2,590.00
A	9	PARQUE LA CULTURA MONARCA	4,000.00
A	10	PARQUE CORONEL NESTOR GAMBETA	5,051.40
A	11	PARQUE HAWAI	5,559.00

⁷ Según informe N° 088-2012-MDB-DDU

ZONA	Nº	DESCRIPCION DE PARQUE	AREA (m2)
A	12	PARQUE HEROES DEL PACIFICO	5,600.00
A	13	PARQUE SANTA CECILIA	6,349.10
A	14	PARQUE SANTA CRUZ	7,577.20
A	15	PARQUE JOSE QUIÑONES	13,884.15
A	16	PARQUE LAS AMERICAS	14,055.20
B	17	PARQUE PROCION 2	1,285.50
B	18	PARQUE JOSE GALVEZ	1,376.61
B	19	PARQUE IMPERIO	1,569.50
B	20	PARQUE SAGRADA FAMILIA	1,996.00
B	21	PARQUE EL AGUILA	2,100.00
B	22	PARQUE JUVENTUD	2,260.00
B	23	PARQUE LOS JUEGOS	2,590.00
B	24	PARQUE RESIDENCIAL BELLAVISTA	3,000.00
B	25	PARQUE LUTHER KING	3,276.00
B	26	PARQUE SIMON BOLIVAR	5,500.00
B	27	PARQUE LA AMISTAD	8,363.70
B	28	PARQUE VIRGEN DE FATIMA	13,134.60
B	29	PARQUE LA BANDERA	779.90
C	30	PARQUE GRUTA SEÑOR DE LOS MILAGROS CONF. MILITARES	700.00
C	31	BERMA DEL MERCADO PACIFICO	1,200.00
C	32	PARQUE GRUTA SAN MARTIN DE PORRES	1,600.00
C	33	PARQUE SAN ANTONIO DE PADUA	2,035.36
C	34	PARQUE MIGUEL GRAU	5,574.63
C	35	AV. JUAN PABLO II	6,985.44
C	36	PARQUE 200 MILLAS	8,281.93
C	37	COMPLEJO TABOADITA (PISCINA)	17,270.00
D	38	CALLE 64A (PQ. TRIANGULO)	50.00
D	39	CALLE 64A	100.00
D	40	CALLE 30	150.00
D	41	CALLE 64A	150.00
D	42	PARQUE Nº 7	200.00
D	43	CALLE 30	200.00
D	44	CALLE 30	200.00
D	45	CALLE 07	250.00
D	46	PARQUE Nº 18 (VIRGEN DE GUADALUPE)	600.00
D	47	PARQUE Nº 24 (SEÑOR DEL MAR)	700.00
D	48	CALLE 30	871.00
D	49	PARQUE COMUNAL NRO. 1	1,000.00
D	50	PARQUE Nº 15 (SAN PEDRO)	1,091.40
D	51	PARQUE MIGUEL GRAU	1,137.00

ZONA	Nº	DESCRIPCION DE PARQUE	AREA (m2)
D	52	PARQUE Nº 26 (PQ. VIRGEN DEL CARMEN)	1,198.30
D	53	PARQUE SEÑOR DE LOS MILAGROS (PQ. SAN PABLO)	1,207.00
D	54	PARQUE Nº 20 (PQ. SAN MARTIN)	1,378.25
D	55	PARQUE Nº 19 (PQ. SEÑOR DE LOS MILAGROS)	1,387.55
D	56	PARQUE 28 LAS PALMERAS	1,473.30
D	57	PARQUE Nº 17 (PQ. SAN SEBASTIAN)	1,500.00
D	58	PARQUE Nº 3	1,727.00
D	59	PARQUE Nº 14 (PQ.SAN MARTIN)	1,931.00
D	60	PARQUE PROCION 1	2,062.00
D	61	PARQUE Nº 8 (VIRGEN DE LAS MERCEDES)	2,093.40
D	62	PARQUE Nº 5	2,473.00
D	63	PARQUE Nº 13 (CORVINA DORADA) (PQ. SEÑOR DE LA MISERICORDIA)	2,498.00
D	64	PARQUE Nº 12 (JOSE OLAYA)	2,518.95
D	65	PARQUE Nº 21 (CRUZ DE MOTUPE)	2,550.00
D	66	PARQUE Nº 6 (VIRGEN DEL CARMEN)	2,686.00
D	67	PARQUE Nº 22 (HEROES DEL CENEPA)	3,557.25
D	68	PARQUE Nº 11 (SEÑOR DEL MAR)	4,329.20
D	69	PARQUE Nº 27 (PERIODISTAS)	4,456.35
D	70	PARQUE Nº10 (PQ. VIRGEN DE LAS MERCEDES)	4,556.60
D	71	PARQUE Nº23 (PQ, SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA)	4,680.90
D	72	PARQUE Nº 4	4,836.00
D	73	AV. JUAN PABLO II	5,239.08
D	74	PARQUE Nº 9 (SEÑOR DE LOS MILAGROS)	5,571.50
D	75	AV. 1 CIUDAD DEL PESCADOR	5,780.03
D	76	AV. 2 CIUDAD DEL PESCADOR	5,825.22
E	77	GRUTA SR. DE LOS MILAGROS	200.00
E	78	AV. JUAN PABLO II	5,239.08
E	79	PARQUE ISABEL LA CATOLICA	6,246.00
F	80	GRUTA SAN MARTIN	53.00
F	81	PARQUE DIVINO NIÑO	150.00
F	82	GRUTA VIGIL	350.00
F	83	PARQUE INTERIOR UNIDAD VIGIL JOSE OLAYA I	360.00
F	84	PARQUE RUGIA	480.00
F	85	PARQUE INTERIOR UNIDAD VIGIL JOSE OLAYA II	3,557.30

b) La ubicación del predio

Este criterio permite diferenciar el disfrute de las áreas verdes del distrito en relación a la ubicación respecto a las áreas verdes del distrito⁸.

⁸ Obtenido del estudio técnico estadístico de determinación del índice de disfrute de áreas verdes reformulado en el distrito de Bellavista – 2012 (Informe Nº 125-2012-MDB-DSCPMA)

La ubicación del predio constituye un parámetro mínimo dictado por el Tribunal Constitucional, para determinar el grado de disfrute por el Servicio brindado, ya que resulta evidente que quien habita frente a un área verde recibe una mayor prestación del servicio respecto de aquel que vive alejado del mismo. Para tal efecto se ha efectuado un estudio que ha permitido categorizar a los predios según la valoración relativa que presenta por su ubicación:

- **Predios ubicados frente a áreas verdes.-** Predios respecto de los cuales se genera una prestación del servicio que resulta superior en la medida que los ocupantes tienen un acceso directo a los parques, bermas y/o arboledas para efectos recreacionales, paisajísticos y ambientales.
- **Predios localizados en otras ubicaciones.-** Predios no ubicados en la categoría anterior, respecto de los cuales sus ocupantes en razón a criterios de cercanía a su predio, no tienen un acceso inmediato a los parques y áreas verdes del distrito; sin embargo, la acción del traslado permanente dentro de la circunscripción, determina el uso efectivo o potencial del servicio por parte de dichos propietario y conductores en menor intensidad respecto a los otros predios.

La distribución inicial del costo en cada zona se realiza en función al área verde por zona [a] utilizando la fórmula $[b]=[a]/\sum[a]$, como indicador de que la zona que posee mayor área verde se le debe asignar una mayor prestación del servicio obteniéndose un costo por zona $[c]=[b]*[CA]$.

El resultado obtenido por cada zona se utiliza en el segundo nivel de distribución donde prima la cercanía o lejanía respecto del área verde (ubicación), multiplicando el número de predios por ubicación [d], con el índice de disfrute unitario [e], lo que nos da el índice de disfrute por ubicación $[f]=[d]*[e]$, luego obtenemos la participación por zona mediante la fórmula $[g]=[f]/\sum[f]$, luego a este resultado se le multiplica por el costo por zona [c], obteniendo el costo por ubicación $[h]=[g]*[c]$, luego obtenemos la tasa por predio anual dividiendo el costo por ubicación entre el número de predios respectivo $[i]=[h]/[d]$.

Cuadro 5: Distribución del costo de Parques y Jardines 2013

Costo Anual del Servicio (CA): S/. 3,889,217.90

ZONA	Metros cuadrados de áreas verdes (m2)	Porcentaje de distribución (%)	Costo por zona (S/.)
	a	$b = a/\sum a$	$c = b \times CA$
A	77,105.10	28.68%	1,115,475
B	47,231.81	17.57%	683,300
C	43,647.36	16.24%	631,444
D	84,215.28	31.33%	1,218,337
E	11,685.08	4.35%	169,047
F	4,950.30	1.84%	71,616
TOTAL	268,834.94		3,889,217.90

ZONA	Ubicación	Cantidad de Predios	Índice unitario de disfrute	Índice total de disfrute	Porcentaje de distribución (%)	Costo por Ubicación (S/.)	Tasa anual 2013(S/.)
		d	e	$f = d \times e$	$g = f/\sum f$ (calculado por zona)	$h = g \times c$	$i = h / d$
A	1 - FRENTE A AREAS VERDES	688	0.78	536.64	18.59%	207,328.89	301.35
	2 - OTRAS UBICACIONES	3,358	0.70	2,350.60	81.41%	908,145.66	270.44
B	1 - FRENTE A AREAS VERDES	511	0.74	378.14	24.37%	166,507.43	325.84
	2 - OTRAS UBICACIONES	1,924	0.61	1,173.64	75.63%	516,792.15	268.60
C	1 - FRENTE A AREAS VERDES	173	0.67	115.91	7.66%	48,351.82	279.49
	2 - OTRAS UBICACIONES	2,410	0.58	1,397.80	92.34%	583,091.81	241.94
D	1 - FRENTE A AREAS VERDES	785	0.66	518.10	18.83%	229,442.94	292.28
	2 - OTRAS UBICACIONES	3,850	0.58	2,233.00	81.17%	988,894.18	256.85

ZONA	Ubicación	Cantidad de Predios	Indice unitario de disfrute	Indice total de disfrute	Porcentaje de distribución (%)	Costo por Ubicación (S/.)	Tasa anual 2013(S/.)
		d	e	f = d x e	g = f / Σ f (calculado por zona)	h = g x c	i = h / d
E	1 - FRENTE A AREAS VERDES	246	0.63	154.98	9.67%	16,340.14	66.42
	2 - OTRAS UBICACIONES	2,541	0.57	1,448.37	90.33%	152,707.21	60.09
F	1 - FRENTE A AREAS VERDES	126	0.61	76.86	9.96%	7,131.78	56.60
	2 - OTRAS UBICACIONES	1,695	0.41	694.95	90.04%	64,483.89	38.04

3. JUSTIFICACIÓN DE LA VARIACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES 2013

Costos 2013	Costos 2008	Variación (+/-)
S/. 3'889,217.90	S/. 3'852,467.83	0.95 %

El costo total del servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines, para el ejercicio 2012, refleja un aumento en el costo anual, representado en 0.95 % respecto al ejercicio 2008, no siendo de consideración.

Cabe mencionar que las áreas verdes del distrito ascienden a 273,835 M2, las cuales se encuentran habilitadas, y con un adecuado mantenimiento conllevaran a un disfrute potencial de estos espacios verdes, reflejando un medio ambiente saludable.

4. ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Cantidad de predios	Costo anual distribuido	Ingreso anual	Diferencia	Cobertura % Ingreso/ Costo
18,307	S/. 3'889,217.90	S/. 3'889,217.90	S/. 0.00	100%

IV. SERVICIO DE SERENAZGO

1. ESTRUCTURA DE COSTOS

Este servicio generará para el ejercicio 2013 un costo total de S/. 2'268,788.00 (dos millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y ocho con 00/100 Nuevos Soles), los cuales serán distribuidos entre el número de 18,483 predios (13,498 Contribuyentes), para tal fin téngase presente que no se toma en consideración para este tipo de servicio, la distribución de costos a los predios destinados a la PNP, por cuanto por su propia naturaleza brindan seguridad a sus respectivos predios destinados para sus fines, los predios inafectos son 115.

El Servicio de Serenazgo tiene por objetivo proporcionar al ciudadano las condiciones más apropiadas para su seguridad personal y la de su familia a través de servicios que permitan la prevención contra situaciones de violencia o delincuencia dentro del distrito, prevención de desastres, apoyo y control del orden dentro del distrito. Se presenta a continuación la estructura de costos para el Servicio de Serenazgo correspondiente al ejercicio 2013, con mayor detalle y precisión se muestra a continuación:

CUADRO A4

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL AÑO 2013

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
----------	----------	------------------	----------------	-----------------	----------------------	---------------	-------------

COSTOS DIRECTOS 1/

COSTO DE MANO DE OBRA

Personal CAS



CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
Serenos - unidad móvil	32	Persona	1,200	100%		38,400.00	460,800.00
Serenos - vigilancia peatonal	20	Persona	1,000	100%		20,000.00	240,000.00
Serenos - unidad motorizada	10	Persona	1,200	100%		12,000.00	144,000.00
Serenos - unidad videovigilancia	6	Persona	1,300	100%		7,800.00	93,600.00
Supervisores	2	Persona	1,500	100%		3,000.00	36,000.00
COSTO DE MATERIALES							
Uniformes							
Pantalones	140	Unidad	45.00	100%		525.00	6,300.00
Casacas	140	Unidad	40.00	100%		466.67	5,600.00
Polos	140	Unidad	6.00	100%		70.00	840.00
Botas	140	Par	35.00	100%		408.33	4,900.00
Gorras	140	Unidad	10.00	100%		116.67	1,400.00
Camisas	140	Unidad	12.00	100%		140.00	1,680.00
Chalecos	140	Unidad	10.00	100%		116.67	1,400.00
Chompas	140	Unidad	20.00	100%		233.33	2,800.00
Silbales	140	Unidad	1.50	100%		17.50	210.00
Vara	140	Unidad	8.00	100%		93.33	1,120.00
Repuestos							
CAMIONETA			5000.00	100%		416.67	5,000.00
CAMIONETA			5000.00	100%		416.67	5,000.00
CAMIONETA			5000.00	100%		416.67	5,000.00
CAMIONETA			5000.00	100%		416.67	5,000.00
CAMIONETA			5000.00	100%		416.67	5,000.00
CAMIONETA			5000.00	100%		416.67	5,000.00
CAMIONETA			5000.00	100%		416.67	5,000.00
CAMIONETA			5000.00	100%		416.67	5,000.00
CAMIONETA			5000.00	100%		416.67	5,000.00
CAMIONETA			5000.00	100%		416.67	5,000.00
CAMIONETA			5000.00	100%		416.67	5,000.00
CAMIONETA			5000.00	100%		416.67	5,000.00
CAMIONETA			5000.00	100%		416.67	5,000.00
CAMIONETA			5000.00	100%		416.67	5,000.00
CAMIONETA			5000.00	100%		416.67	5,000.00
CAMIONETA			5000.00	100%		416.67	5,000.00
MOTO			1000.00	100%		83.33	1,000.00
MOTO			1000.00	100%		83.33	1,000.00
MOTO			1000.00	100%		83.33	1,000.00
MOTO			1000.00	100%		83.33	1,000.00
MOTO			1000.00	100%		83.33	1,000.00
Combustibles (Petróleo, Gasolina, otros)							
CAMIONETA	1800	Galones	13.60	100%		2,040.00	24,480.00
CAMIONETA	1800	Galones	13.60	100%		2,040.00	24,480.00

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
CAMIONETA	1800	Galones	13.60	100%		2,040.00	24,480.00
CAMIONETA	1800	Galones	13.60	100%		2,040.00	24,480.00
CAMIONETA	1800	Galones	13.60	100%		2,040.00	24,480.00
CAMIONETA	1800	Galones	13.60	100%		2,040.00	24,480.00
CAMIONETA	1800	Galones	13.60	100%		2,040.00	24,480.00
CAMIONETA	1800	Galones	13.60	100%		2,040.00	24,480.00
CAMIONETA	1800	Galones	13.60	100%		2,040.00	24,480.00
CAMIONETA	1800	Galones	13.60	100%		2,040.00	24,480.00
CAMIONETA	1800	Galones	13.60	100%		2,040.00	24,480.00
CAMIONETA	1800	Galones	13.60	100%		2,040.00	24,480.00
CAMIONETA	1800	Galones	13.60	100%		2,040.00	24,480.00
CAMIONETA	1800	Galones	13.60	100%		2,040.00	24,480.00
CAMIONETA	1800	Galones	13.60	100%		2,040.00	24,480.00
CAMIONETA	1800	Galones	13.60	100%		2,040.00	24,480.00
CAMIONETA	1800	Galones	13.60	100%		2,040.00	24,480.00
MOTO	2190	Galones	13.69	100%		2,498.43	29,981.10
MOTO	2190	Galones	13.69	100%		2,498.43	29,981.10
MOTO	2190	Galones	13.69	100%		2,498.43	29,981.10
MOTO	2190	Galones	13.69	100%		2,498.43	29,981.10
MOTO	2190	Galones	13.69	100%		2,498.43	29,981.10
Llantas							
CAMIONETA	4	Unidad	350.00	100%		116.67	1,400.00
CAMIONETA	4	Unidad	350.00	100%		116.67	1,400.00
CAMIONETA	4	Unidad	350.00	100%		116.67	1,400.00
CAMIONETA	4	Unidad	350.00	100%		116.67	1,400.00
CAMIONETA	4	Unidad	350.00	100%		116.67	1,400.00
CAMIONETA	4	Unidad	350.00	100%		116.67	1,400.00
CAMIONETA	4	Unidad	350.00	100%		116.67	1,400.00
CAMIONETA	4	Unidad	350.00	100%		116.67	1,400.00
CAMIONETA	4	Unidad	350.00	100%		116.67	1,400.00
CAMIONETA	4	Unidad	350.00	100%		116.67	1,400.00
CAMIONETA	4	Unidad	350.00	100%		116.67	1,400.00
CAMIONETA	4	Unidad	350.00	100%		116.67	1,400.00
CAMIONETA	4	Unidad	350.00	100%		116.67	1,400.00
CAMIONETA	4	Unidad	350.00	100%		116.67	1,400.00
CAMIONETA	4	Unidad	350.00	100%		116.67	1,400.00
CAMIONETA	4	Unidad	350.00	100%		116.67	1,400.00
CAMIONETA	4	Unidad	350.00	100%		116.67	1,400.00
CAMIONETA	4	Unidad	350.00	100%		116.67	1,400.00
CAMIONETA	4	Unidad	350.00	100%		116.67	1,400.00
MOTO	2	Unidad	150.00	100%		25.00	300.00
MOTO	2	Unidad	150.00	100%		25.00	300.00
MOTO	2	Unidad	150.00	100%		25.00	300.00
MOTO	2	Unidad	150.00	100%		25.00	300.00
MOTO	2	Unidad	150.00	100%		25.00	300.00

DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS 2/

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
CAMIONETA	12	Servicios	800.00	100%		800.00	9,600.00
CAMIONETA	12	Servicios	800.00	100%		800.00	9,600.00
CAMIONETA	12	Servicios	800.00	100%		800.00	9,600.00
CAMIONETA	12	Servicios	800.00	100%		800.00	9,600.00
CAMIONETA	12	Servicios	800.00	100%		800.00	9,600.00
CAMIONETA	12	Servicios	800.00	100%		800.00	9,600.00
CAMIONETA	12	Servicios	800.00	100%		800.00	9,600.00
CAMIONETA	12	Servicios	800.00	100%		800.00	9,600.00
CAMIONETA	12	Servicios	800.00	100%		800.00	9,600.00
MOTO	12	Servicios	400.00	100%		400.00	4,800.00
MOTO	12	Servicios	400.00	100%		400.00	4,800.00
MOTO	12	Servicios	400.00	100%		400.00	4,800.00
MOTO	12	Servicios	400.00	100%		400.00	4,800.00
MOTO	12	Servicios	400.00	100%		400.00	4,800.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS 3/							
Mano de obra indirecta y útiles de oficina							
Gerente	1	Persona	4,637.00	33.33%		1,545.51	18546.14
Sub Gerente	1	Persona	3,939.14	100%		3,939.14	47269.72
Secretaria	1	Persona	1,200.00	100%		1,200.00	14400
Material y útiles de oficina							
PAPEL A4	60	MILLAR	15.00	100%		75.00	900.00
LAPICEROS AZUL	310	UNIDAD	0.30	100%		7.75	93.00
LAPICERO NEGRO	310	UNIDAD	0.30	100%		7.75	93.00
CUADERNOS	500	UNIDAD	3.50	100%		145.83	1,750.00
FOLDER MANILA	97	UNIDAD	0.50	100%		4.04	48.50
SOBRE MANILA	500	UNIDAD	0.20	100%		8.33	100.00
GRAMPAS	15	CAJA	4.00	100%		5.00	60.00
PAPEL CARBON	200	UNIDAD	0.20	100%		3.33	40.00
BORRADOR	50	UNIDAD	1.00	100%		4.17	50.00
LAPIZ	150	UNIDAD	1.00	100%		12.50	150.00
COSTOS FIJOS							
Agua	12	Servicios	133.33	100%		133.33	1,600.00
Energía Eléctrica	12	Servicios	1541.67	100%		1,541.67	18,500.00
Telefonía fija y celular	12	Servicios	2916.67	100%		2,916.67	35,000.00
SOAT	23	Vehiculos	247.83	100%		475.00	5,700.00
TOTAL							2,268,788.00

1/ Considerar los costos derivados de las actividades de vigilancia, patrullaje, división canina, entre otras relacionadas directamente con la prestación del servicio.

2/ Usar los siguientes porcentajes de depreciación:

Infraestructura Pública / Edificios

3%

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
Maquinaria, equipo y otras unidades para la producción				10%			
Equipos de transporte				25%			
Equipos de cómputo				25%			
Muebles y enseres				10%			

3/ Estos costos no podrán exceder el 10% del total del costo del servicio.

Los costos que genera el servicio de serenazgo, comprenden los componentes, que se explica a continuación, con relación de cada elemento de costo presente en la estructura de costos de Servicio de Serenazgo.

a) Costo de Mano de Obra: Comprende el costo del Personal CAS que labora en el Servicio de Serenazgo, en las unidades móviles, vigilancia peatonal, unidad motorizada, y la unidad de video-vigilancia.

b) Costo de Materiales

Uniformes: Comprende el costo del vestuario, que utiliza el Personal CAS asignado al área, quienes recibirán durante el periodo 2013 dos juegos de uniforme al año, para su adecuada vestimenta.

Repuestos: Comprende los costos necesarios a la adquisición de piezas de recambio de las unidades móviles y motorizadas requeridas para la prestación del servicio.

Combustible: Comprende la cantidad mensual de galones asignados por vehículos, así como el tipo de combustible que utiliza (gasolina de 90 y petróleo D2) cada unidad.

Llantas: Comprende la adquisición de llantas que se utilizaran durante el periodo 2013, teniendo en cuenta el desenvolvimiento de las unidades,

c) Depreciación de Maquinarias y Equipos

Depreciación de Equipo de Transporte (25%): Comprende la depreciación de las unidades vehiculares asignadas directamente para el servicio de serenazgo.

Depreciación de Maquinaria y Equipo (10%): Comprende la depreciación de los equipos asignados directamente para el servicio de serenazgo.

d) Otros Costos y Gastos Variables

Mantenimiento y reparación de flota vehicular: Comprende el servicio de mantenimiento y reparación de los activos utilizados en el servicio, tales como: unidades vehiculares y unidades motorizadas que posee la municipalidad, los cuales necesitan un mantenimiento correctivo y preventivo, rectificaciones, etc.

e) Mano de obra indirecta: Se ha considerado al gerente de Seguridad Ciudadana, con una dedicación del 33.33%, y al sub Gerente de Serenazgo con una dedicación del 100 %.

f) Materiales y Útiles de Oficina

También se ha considerado para este servicio los costos correspondientes a los materiales y útiles de oficina, que utilizará el personal asignado a este servicio para el mejor desempeño de sus funciones durante el periodo 2013.

g) Costos fijos

Agua: Comprende el consumo de agua potable para el aseo del personal operativo, luego de realizada la labor del Servicio. La distribución del costo se realiza en función de la cantidad de personal directo relacionado con cada servicio.

Energía Eléctrica: Comprende el consumo de energía eléctrica, así como para la iluminación de las zonas donde se ubican los vehículos, los puestos y las cámaras de video vigilancia asignados al servicio de serenazgo.

Telefonía Fija y Celular: Comprende el consumo de equipos celulares y telefonía fija por el consumo, para la comunicación del personal operativo y el personal de supervisión.

Seguros Vehiculares y SOAT: Comprende el costo por el pago de seguros vehiculares y SOAT para las unidades vehiculares y motorizadas.

2. METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA TASA DEL SERVICIO DE SERENAZGO 2013

Para la distribución del costo que genera el servicio de Serenazgo que se brindará a los contribuyentes del distrito proyectado para el periodo 2013:

- a) La Zonificación en función a la Peligrosidad de las Zonas:** Se ha procedido a la zonificación del distrito en 6 zonas, las mismas que están determinadas en función a la mayor o menor peligrosidad.
- b) El uso del predio en cada zona:** La actividad que se realiza en un predio es uno de los factores que inciden en el nivel de riesgo potencial que genera y por ende en la seguridad que requerirá. En ese sentido, los usos o giros que se evidencia en las tablas de distribución de este servicio han sido determinadas en virtud, a la mayor o menor prestación del servicio (Acciones realizadas o intervenciones), por parte de serenazgo. Al referirnos a las acciones se están considerando las acciones preventivas que tienen una función disuasiva, y las acciones reactivas realizadas.
- c) Cantidad de intervenciones:** La cantidad de Intervenciones se obtiene de la relación entre el número de acciones que se realiza en una zona de acuerdo al uso y ubicación del predio y el total de acciones en dicha zona⁹. Las acciones realizadas comprenden el rol de servicio de cada efectivo de serenazgo de acuerdo al tipo de acción que realiza tales como, apoyo en accidentes, apoyo ante robos, etc.; y que debe tenerse en cuenta que estas acciones se distribuyen de acuerdo al uso del predio. En un primer nivel de distribución, se determina el costo asignado a cada zona en función a la cantidad de intervenciones por zona. En un segundo nivel se determina el uso del predio dentro de cada zona obteniéndose el número de predios [a], asimismo se determina la cantidad de Intervenciones [b] y el porcentaje de dedicación obtenido en función de la cantidad de intervenciones $c = b / \sum b$., luego procedemos a encontrar el costo anual por uso como producto de la multiplicación del costo total anual asignado a la zona [CAzona] y el porcentaje de dedicación $d = c * [CAzona]$. Finalmente se obtiene la tasa anual dividiendo el costo por uso entre la cantidad de predios respectivo $e = d / [a]$.

CUADRO 6: Distribución del costo del servicio de Serenazgo 2013

Costo Anual del Servicio (CA):

S/. 2,268,788.00

ZONA A

Denominación del Uso	Cantidad de Predios	Cantidad de Intervenciones	Porcentaje de distribución (%)	Costo por Uso (S/.)	Tasa anual 2013 (S/.)
	a	b	$c = b / \sum b$	$d = c \times CA_{zona}$	$e = d / a$
ALMACENES, DEPOSITOS Y SIMILARES	9	20	0.90%	4,703.61	522.62
AUTO CENTROS,GRIFOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	2	1	0.05%	235.18	117.59
AUTO PARTES, REPUESTOS, FERRETERIA, ESTRUCTURAS METALICAS Y SIMILARES	20	5	0.23%	1,175.90	58.79
BANCOS Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS (BANCOS, FINANCIERAS, COOPERATIVAS, SERVICIOS DE AGUA, LUZ, TELEFONO, CABLE)	12	12	0.54%	2,822.16	235.18
CASA HABITACION	3,133	159	7.18%	37,393.72	11.93
CENTROS DE COMUNICACION CABINAS TELEFONICAS, INTERNET, CENTROS DE ESTETICA, DISEÑO GRAFICO, ESTUDIO FOTOGRAFICO, VIDEOJUEGOS, LOCUTORIO, FOTOCOPIADO, TELEPODROMO Y SIMILARES	34	5	0.23%	1,175.90	34.58
CENTROS DE SALUD, POSTA MEDICA, HOSPITAL, CLINICAS, CENTROS DE REHABILITACION Y SIMILARES	4	867	39.16%	203,901.64	50,975.41
CENTROS EDUCATIVOS, UNIVERSIDAD, INSTITUTOS SUPERIORES Y SIMILARES (PARTICULARES)	17	39	1.76%	9,172.04	539.53

⁹ Según informe N° 038-2012-MDB-DSC

Denominación del Uso	Cantidad de Predios	Cantidad de Intervenciones	Porcentaje de distribución (%)	Costo por Uso (S/.)	Tasa anual 2013 (S/.)
	a	b	c = b/∑b	d = c x CAzona	e = d / a
CENTROS EDUCATIVOS, UNIVERSIDAD, INSTITUTOS SUPERIORES Y SIMILARES (NACIONALES)	1	21	0.95%	4,938.79	4,938.79
CENTROS RECREATIVOS, BILLARES, CINES, DISCOTECAS, SNACK BAR, GIMNASIO, VIDEOS, HOSPEDAJE, SALON DE RECEPCIONES, TRAGAMONEDAS, ACADEMIAS DE BAILE, BALLE Y SIMILARES	15	26	1.17%	6,114.69	407.64
COMERCIO (BODEGA DE ABARROTOS, AVICOLAS, VENTA DE PESCADO, CARNE)	73	14	0.63%	3,292.52	45.10
INDUSTRIAS	4	774	34.96%	182,029.84	45,507.46
LOCALES CERRADOS	71	21	0.95%	4,938.79	69.56
MERCADOS, VENTA DE CARNES, VENTA DE POLLO, PESCADO, VERDURAS, FRUTAS	331	41	1.85%	9,642.40	29.13
OFICINAS ADMINISTRATIVAS AGENCIAS, NOTARIAS, SERVICIOS PROFESIONALES, CONSULTORIOS MEDICOS, DENTAL, ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS, INSTITUCIONES PUBLICAS, SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA, AGENCIAS DE ADUANA, AGENCIA MARITIMA, AGENCIA DE CARGA, COURIER, ENCOMENDERIA	149	102	4.61%	23,988.42	160.99
ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, IGLESIAS, TEMPLOS Y SIMILARES	4	3	0.14%	705.54	176.38
OTROS SERVICIOS EN GENERAL NO CONTEMPLADOS	16	20	0.90%	4,703.61	293.97
PANADERIAS, PASTELERIAS, FUENTES DE SODA, JUGUERIAS Y SIMILARES	17	4	0.18%	940.72	55.33
PARTIDOS POLITICOS, LOCALES COMUNALES, CLUB SOCIAL, COMPLEJOS DEPORTIVOS Y SIMILARES	3	29	1.31%	6,820.23	2,273.41
RESTAURANTES, CEVICHERIAS, PIZZERIAS, CHIFAS, PICANTERIAS, POLLERIAS, LICORERIAS Y SIMILARES	48	14	0.63%	3,292.52	68.59
TALLERES DE CALZADO, CARPINTERIA, TALLERES DE MECANICA, SOLDADURA, SERVICIOS ELECTRICOS, REPARACION DE RADIOS, TV, CONFECCIONES, IMPRENTA, EDITORIAL, LAVANDERIA, SASTRERIA, RELOJERIA, MARMOLERIA, FUMIGACION, ALQUILER DE EQUIPOS Y SIMILARES	23	4	0.18%	940.72	40.90
TERRENOS SIN CONSTRUIR	45	20	0.90%	4,703.61	104.52
VENTA DE PERIODICO, CASA DE CAMBIO, LIBRERIA, BAZAR Y SIMILARES	9	2	0.09%	470.36	52.26
VENTA DE ROPA, BOUTIQUE, PERFUMERIA, OPTICA, ZAPATERIA, FARMACIA, PRODUCTOS NATURALES, DECORACIONES, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, JUGUETERIA, ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES	24	5	0.23%	1,175.90	48.99
ESTACIONAMIENTO PUBLICO, GARAJES, COCHERAS Y SIMILARES (NO COMPRENDIDAS COMO PREDIO ACCESORIO DE UNA CASA HABITACION)	27	6	0.27%	1,411.08	52.26
TOTAL ZONA	4,091	2,214	22.95%	520,690.02	

ZONA B

Denominación del Uso	Cantidad de Predios	Cantidad de Intervenciones	Porcentaje de distribución (%)	Costo por Uso (S/.)	Tasa anual 2013 (S/.)
	a	b	c = b/∑b	d = c x CAzona	e = d / a
ALMACENES, DEPOSITOS Y SIMILARES	8	90	4.72%	21,166.26	2,645.78
AUTO CENTROS,GRIFOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	2	3	0.16%	705.54	352.77
AUTO PARTES, REPUESTOS, FERRETERIA, ESTRUCTURAS METALICAS Y SIMILARES	2	3	0.16%	705.54	352.77
BANCOS Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS (BANCOS, FINANCIERAS, COOPERATIVAS, SERVICIOS DE AGUA, LUZ, TELEFONO, CABLE)	9	46	2.41%	10,818.31	1,202.03
CASA HABITACION	2,058	294	15.43%	69,143.11	33.59
CENTROS DE COMUNICACION CABINAS TELEFONICAS, INTERNET, CENTROS DE ESTETICA, DISEÑO GRAFICO, ESTUDIO FOTOGRAFICO, VIDEOJUEGOS, LOCUTORIO, FOTOCOPIADO, TELEPODROMO Y SIMILARES	21	19	1.00%	4,468.43	212.78
CENTROS DE SALUD, POSTA MEDICA, HOSPITAL, CLINICAS, CENTROS DE REHABILITACION Y SIMILARES	5	38	1.99%	8,936.86	1,787.37

Denominación del Uso	Cantidad de Predios	Cantidad de Intervenciones	Porcentaje de distribución (%)	Costo por Uso (S/.)	Tasa anual 2013 (S/.)
	a	b	c = b/Σb	d = c x CAzona	e = d / a
CENTROS EDUCATIVOS, UNIVERSIDAD, INSTITUTOS SUPERIORES Y SIMILARES (PARTICULARES)	12	147	7.72%	34,571.55	2,880.96
CENTROS RECREATIVOS, BILLARES, CINES, DISCOTECAS, SNACK BAR, GIMNASIO, VIDEOS, HOSPEDAJE, SALON DE RECEPCIONES, TRAGAMONEDAS, ACADEMIAS DE BAILE, BALLET Y SIMILARES	7	69	3.62%	16,227.46	2,318.20
COMERCIO (BODEGA DE ABARROTES, AVICOLAS, VENTA DE PESCADO, CARNE)	46	72	3.78%	16,933.00	368.10
INDUSTRIAS	2	386	20.26%	90,779.74	45,389.87
LOCALES CERRADOS	19	10	0.52%	2,351.80	123.77
MERCADOS, VENTA DE CARNES, VENTA DE POLLO, PESCADO, VERDURAS, FRUTAS	1	1	0.05%	235.18	235.18
OFICINAS ADMINISTRATIVAS AGENCIAS, NOTARIAS, SERVICIOS PROFESIONALES, CONSULTORIOS MEDICOS, DENTAL, ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS, INSTITUCIONES PUBLICAS, SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA, AGENCIAS DE ADUANA, AGENCIA MARITIMA, AGENCIA DE CARGA, COURIER, ENCOMENDERIA	84	296	15.54%	69,613.48	828.73
OTROS SERVICIOS EN GENERAL NO CONTEMPLADOS	9	34	1.78%	7,996.14	888.46
PANADERIAS, PASTELERIAS, FUENTES DE SODA, JUGUERIAS Y SIMILARES	18	20	1.05%	4,703.61	261.31
RESTAURANTES, CEVICHIERIAS, PIZZERIAS, CHIFAS, PICANterIAS, POLLERIAS, LICORERIAS Y SIMILARES	23	46	2.41%	10,818.31	470.36
SUPERMERCADOS E HIPERMERCADOS	2	167	8.77%	39,275.17	19,637.58
TALLERES DE CALZADO, CARPINTERIA, TALLERES DE MECANICA, SOLDADURA, SERVICIOS ELECTRICOS, REPARACION DE RADIOS, TV, CONFECCIONES, IMPRENTA, EDITORIAL, LAVANDERIA, SASTRERIA, RELOJERIA, MARMOLERIA, FUMIGACION, ALQUILER DE EQUIPOS Y SIMILARES	10	12	0.63%	2,822.16	282.21
TERRENOS SIN CONSTRUIR	22	28	1.47%	6,585.05	299.32
VENTA DE PERIODICO, CASA DE CAMBIO, LIBRERIA, BAZAR Y SIMILARES	16	15	0.79%	3,527.71	220.48
VENTA DE ROPA, BOUTIQUE, PERFUMERIA, OPTICA, ZAPATERIA, FARMACIA, PRODUCTOS NATURALES, DECORACIONES, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, JUGUETERIA, ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES	76	102	5.35%	23,988.42	315.63
ESTACIONAMIENTO PUBLICO, GARAJES, COCHERAS Y SIMILARES (NO COMPRENDIDAS COMO PREDIO ACCESORIO DE UNA CASA HABITACION)	5	7	0.37%	1,646.26	329.25
TOTAL ZONA	2,457	1,905	19.75%	448,019.19	

ZONA C

Denominación del Uso	Cantidad de Predios	Cantidad de Intervenciones	Porcentaje de distribución (%)	Costo por Uso (S/.)	Tasa anual 2013 (S/.)
	a	b	c = b/Σb	d = c x CAzona	e = d / a
ALMACENES, DEPOSITOS Y SIMILARES	2	23	1.67%	5,409.15	2,704.57
AUTO CENTROS,GRIFOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	3	3	0.22%	705.54	235.18
AUTO PARTES, REPUESTOS, FERRETERIA, ESTRUCTURAS METALICAS Y SIMILARES	6	5	0.36%	1,175.90	195.98
BANCOS Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS (BANCOS, FINANCIERAS, COOPERATIVAS, SERVICIOS DE AGUA, LUZ, TELEFONO, CABLE)	7	26	1.89%	6,114.69	873.52
CASA HABITACION	2,006	241	17.49%	56,678.54	28.25
CENTROS DE COMUNICACION CABINAS TELEFONICAS, INTERNET, CENTROS DE ESTETICA, DISEÑO GRAFICO, ESTUDIO FOTOGRAFICO, VIDEOJUEGOS, LOCUTORIO, FOTOCOPIADO, TELEPODROMO Y SIMILARES	16	14	1.02%	3,292.52	205.78
CENTROS DE SALUD, POSTA MEDICA, HOSPITAL, CLINICAS, CENTROS DE REHABILITACION Y SIMILARES	6	174	12.63%	40,921.43	6,820.23
CENTROS EDUCATIVOS, UNIVERSIDAD, INSTITUTOS SUPERIORES Y SIMILARES (PARTICULARES)	21	167	12.12%	39,275.17	1,870.24
CENTROS RECREATIVOS, BILLARES, CINES, DISCOTECAS, SNACK BAR, GIMNASIO, VIDEOS, HOSPEDAJE, SALON DE RECEPCIONES, TRAGAMONEDAS, ACADEMIAS DE BAILE, BALLET Y SIMILARES	7	48	3.48%	11,288.67	1,612.66
COMERCIO (BODEGA DE ABARROTES, AVICOLAS, VENTA DE PESCADO, CARNE)	72	54	3.92%	12,699.75	176.38

Denominación del Uso	Cantidad de Predios	Cantidad de Intervenciones	Porcentaje de distribución (%)	Costo por Uso (S/.)	Tasa anual 2013 (S/.)
	a	b	c = b/∑b	d = c x CAzona	e = d / a
LOCALES CERRADOS	145	98	7.11%	23,047.70	158.94
MERCADOS, VENTA DE CARNES, VENTA DE POLLO, PESCADO, VERDURAS, FRUTAS	129	52	3.77%	12,229.39	94.80
OFICINAS ADMINISTRATIVAS AGENCIAS, NOTARIAS, SERVICIOS PROFESIONALES, CONSULTORIOS MEDICOS, DENTAL, ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS, INSTITUCIONES PUBLICAS, SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA, AGENCIAS DE ADUANA, AGENCIA MARITIMA, AGENCIA DE CARGA, COURIER, ENCOMENDERIA	52	134	9.72%	31,514.21	606.04
ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, IGLESIAS, TEMPLOS Y SIMILARES	5	6	0.44%	1,411.08	282.21
OTROS SERVICIOS EN GENERAL NO CONTEMPLADOS	15	62	4.50%	14,581.20	972.08
PANADERIAS, PASTELERIAS, FUENTES DE SODA, JUGUERIAS Y SIMILARES	10	8	0.58%	1,881.44	188.14
PARTIDOS POLITICOS, LOCALES COMUNALES, CLUB SOCIAL, COMPLEJOS DEPORTIVOS Y SIMILARES	5	184	13.35%	43,273.24	8,654.64
RESTAURANTES, CEVICHERIAS, PIZZERIAS, CHIFAS, PICANTERIAS, POLLERIAS, LICORERIAS Y SIMILARES	24	25	1.81%	5,879.51	244.97
TALLERES DE CALZADO, CARPINTERIA, TALLERES DE MECANICA, SOLDADURA, SERVICIOS ELECTRICOS, REPARACION DE RADIOS, TV, CONFECCIONES, IMPRENTA, EDITORIAL, LAVANDERIA, SASTRERIA, RELOJERIA, MARMOLERIA, FUMIGACION, ALQUILER DE EQUIPOS Y SIMILARES	17	15	1.09%	3,527.71	207.51
TERRENOS SIN CONSTRUIR	28	16	1.16%	3,762.89	134.38
VENTA DE PERIODICO, CASA DE CAMBIO, LIBRERIA, BAZAR Y SIMILARES	10	6	0.44%	1,411.08	141.10
VENTA DE ROPA, BOUTIQUE, PERFUMERIA, OPTICA, ZAPATERIA, FARMACIA, PRODUCTOS NATURALES, DECORACIONES, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, JUGUETERIA, ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES	22	15	1.09%	3,527.71	160.35
ESTACIONAMIENTO PUBLICO, GARAJES, COCHERAS Y SIMILARES (NO COMPRENDIDAS COMO PREDIO ACCESORIO DE UNA CASA HABITACION)	2	2	0.15%	470.36	235.18
TOTAL ZONA	2,610	1,378	14.28%	324,078.97	

ZONA D

Denominación del Uso	Cantidad de Predios	Cantidad de Intervenciones	Porcentaje de distribución (%)	Costo por Uso (S/.)	Tasa anual 2013 (S/.)
	a	b	c = b/∑b	d = c x CAzona	e = d / a
ALMACENES, DEPOSITOS Y SIMILARES	4	36	2.32%	8,466.50	2,116.62
AUTO CENTROS,GRIFOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	3	3	0.19%	705.54	235.18
AUTO PARTES, REPUESTOS, FERRETERIA, ESTRUCTURAS METALICAS Y SIMILARES	11	8	0.51%	1,881.44	171.04
BANCOS Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS (BANCOS, FINANCIERAS, COOPERATIVAS, SERVICIOS DE AGUA, LUZ, TELEFONO, CABLE)	8	28	1.80%	6,585.05	823.13
CASA HABITACION	3,309	205	13.19%	48,212.03	14.56
CENTROS DE COMUNICACION CABINAS TELEFONICAS, INTERNET, CENTROS DE ESTETICA, DISEÑO GRAFICO, ESTUDIO FOTOGRAFICO, VIDEOJUEGOS, LOCUTORIO, FOTOCOPIADO, TELEPODROMO Y SIMILARES	83	49	3.15%	11,523.85	138.84
CENTROS DE SALUD, POSTA MEDICA, HOSPITAL, CLINICAS, CENTROS DE REHABILITACION Y SIMILARES	5	110	7.08%	25,869.87	5,173.97
CENTROS EDUCATIVOS, UNIVERSIDAD, INSTITUTOS SUPERIORES Y SIMILARES (PARTICULARES)	21	67	4.31%	15,757.10	750.33
CENTROS EDUCATIVOS, UNIVERSIDAD, INSTITUTOS SUPERIORES Y SIMILARES (NACIONALES)	1	36	2.32%	8,466.50	8,466.50
CENTROS RECREATIVOS, BILLARES, CINES, DISCOTECAS, SNACK BAR, GIMNASIO, VIDEOS, HOSPEDAJE, SALON DE RECEPCIONES, TRAGAMONEDAS, ACADEMIAS DE BAILE, BALLET Y SIMILARES	14	86	5.53%	20,225.53	1,444.68
COMERCIO (BODEGA DE ABARROTOS, AVICOLAS, VENTA DE PESCADO, CARNE)	138	89	5.73%	20,931.08	151.67
LOCALES CERRADOS	67	34	2.19%	7,996.14	119.34

Denominación del Uso	Cantidad de Predios	Cantidad de Intervenciones	Porcentaje de distribución (%)	Costo por Uso (S/.)	Tasa anual 2013 (S/.)
	a	b	c = b/∑b	d = c x CAzona	e = d / a
MERCADOS, VENTA DE CARNES, VENTA DE POLLO, PESCADO, VERDURAS, FRUTAS	724	289	18.60%	67,967.21	93.87
OFICINAS ADMINISTRATIVAS AGENCIAS, NOTARIAS, SERVICIOS PROFESIONALES, CONSULTORIOS MEDICOS, DENTAL, ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS, INSTITUCIONES PUBLICAS, SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA, AGENCIAS DE ADUANA, AGENCIA MARITIMA, AGENCIA DE CARGA, COURIER, ENCOMENDERIA	42	118	7.59%	27,751.31	660.74
ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, IGLESIAS, TEMPLOS Y SIMILARES	1	5	0.32%	1,175.90	1,175.90
OTROS SERVICIOS EN GENERAL NO CONTEMPLADOS	18	73	4.70%	17,168.18	953.78
PANADERIAS, PASTELERIAS, FUENTES DE SODA, JUGUERIAS Y SIMILARES	25	15	0.97%	3,527.71	141.10
PARTIDOS POLITICOS, LOCALES COMUNALES, CLUB SOCIAL, COMPLEJOS DEPORTIVOS Y SIMILARES	6	185	11.90%	43,508.42	7,251.40
RESTAURANTES, CEVICHERIAS, PIZZERIAS, CHIFAS, PICANterIAS, POLLERIAS, LICORERIAS Y SIMILARES	67	52	3.35%	12,229.39	182.52
TALLERES DE CALZADO, CARPINTERIA, TALLERES DE MECANICA, SOLDADURA, SERVICIOS ELECTRICOS, REPARACION DE RADIOS, TV, CONFECCIONES, IMPRENTA, EDITORIAL, LAVANDERIA, SASTRERIA, RELOJERIA, MARMOLERIA, FUMIGACION, ALOQUILER DE EQUIPOS Y SIMILARES	27	20	1.29%	4,703.61	174.20
TERRENOS SIN CONSTRUIR	25	10	0.64%	2,351.80	94.07
VENTA DE PERIODICO, CASA DE CAMBIO, LIBRERIA, BAZAR Y SIMILARES	41	24	1.54%	5,644.33	137.66
VENTA DE ROPA, BOUTIQUE, PERFUMERIA, OPTICA, ZAPATERIA, FARMACIA, PRODUCTOS NATURALES, DECORACIONES, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, JUGUETERIA, ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES	17	10	0.64%	2,351.80	138.34
ESTACIONAMIENTO PUBLICO, GARAJES, COCHERAS Y SIMILARES (NO COMPREDIDAS COMO PREDIO ACCESORIO DE UNA CASA HABITACION)	2	2	0.13%	470.36	235.18
TOTAL ZONA	4,659	1,554	16.11%	365,470.77	

ZONA E

Denominación del Uso	Cantidad de Predios	Cantidad de Intervenciones	Porcentaje de distribución (%)	Costo por Uso (S/.)	Tasa anual 2013 (S/.)
	a	b	c = b/∑b	d = c x CAzona	e = d / a
ALMACENES, DEPOSITOS Y SIMILARES	14	51	2.59%	11,994.21	856.72
AUTO CENTROS,GRIFOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	6	2	0.10%	470.36	78.39
AUTO PARTES, REPUESTOS, FERRETERIA, ESTRUCTURAS METALICAS Y SIMILARES	9	3	0.15%	705.54	78.39
BANCOS Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS (BANCOS, FINANCIERAS, COOPERATIVAS, SERVICIOS DE AGUA, LUZ, TELEFONO, CABLE)	4	4	0.20%	940.72	235.18
CASA HABITACION	2,303	71	3.61%	16,697.82	7.25
CENTROS DE COMUNICACION CABINAS TELEFONICAS, INTERNET, CENTROS DE ESTETICA, DISEÑO GRAFICO, ESTUDIO FOTOGRAFICO, VIDEOJUEGOS, LOCUTORIO, FOTOCOPIADO, TELEPODROMO Y SIMILARES	15	3	0.15%	705.54	47.03
CENTROS DE SALUD, POSTA MEDICA, HOSPITAL, CLINICAS, CENTROS DE REHABILITACION Y SIMILARES	8	197	10.01%	46,330.59	5,791.32
CENTROS EDUCATIVOS, UNIVERSIDAD, INSTITUTOS SUPERIORES Y SIMILARES (PARTICULARES)	28	124	6.30%	29,162.40	1,041.51
CENTROS EDUCATIVOS, UNIVERSIDAD, INSTITUTOS SUPERIORES Y SIMILARES (NACIONALES)	1	48	2.44%	11,288.67	11,288.67
CENTROS RECREATIVOS, BILLARES, CINES, DISCOTECAS, SNACK BAR, GIMNASIO, VIDEOS, HOSPEDAJE, SALON DE RECEPCIONES, TRAGAMONEDAS, ACADEMIAS DE BAILE, BALLET Y SIMILARES	15	29	1.47%	6,820.23	454.68
COMERCIO (BODEGA DE ABARROTES, AVICOLAS, VENTA DE PESCADO, CARNE)	90	11	0.56%	2,586.98	28.74
INDUSTRIAS	5	964	48.96%	226,714.17	45,342.83
LOCALES CERRADOS	44	26	1.32%	6,114.69	138.97

Denominación del Uso	Cantidad de Predios	Cantidad de Intervenciones	Porcentaje de distribución (%)	Costo por Uso (S/.)	Tasa anual 2013 (S/.)
	a	b	c = b/Σb	d = c x CAzona	e = d / a
OFICINAS ADMINISTRATIVAS AGENCIAS, NOTARIAS, SERVICIOS PROFESIONALES, CONSULTORIOS MEDICOS, DENTAL, ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS, INSTITUCIONES PUBLICAS, SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA, AGENCIAS DE ADUANA, AGENCIA MARITIMA, AGENCIA DE CARGA, COURIER, ENCOMENDERIA	67	48	2.44%	11,288.67	168.48
ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, IGLESIAS, TEMPLOS Y SIMILARES	3	5	0.25%	1,175.90	391.96
OTROS SERVICIOS EN GENERAL NO CONTEMPLADOS	64	78	3.96%	18,344.09	286.62
PANADERIAS, PASTELERIAS, FUENTES DE SODA, JUGUERIAS Y SIMILARES	10	1	0.05%	235.18	23.51
PARTIDOS POLITICOS, LOCALES COMUNALES, CLUB SOCIAL, COMPLEJOS DEPORTIVOS Y SIMILARES	2	22	1.12%	5,173.97	2,586.98
RESTAURANTES, CEVICHERRIAS, PIZZERIAS, CHIFAS, PICANTERIAS, POLLERIAS, LICORERIAS Y SIMILARES	34	5	0.25%	1,175.90	34.58
SUPERMERCADOS E HIPERMERCADOS	3	249	12.65%	58,559.98	19,519.99
TALLERES DE CALZADO, CARPINTERIA, TALLERES DE MECANICA, SOLDADURA, SERVICIOS ELECTRICOS, REPARACION DE RADIOS, TV, CONFECCIONES, IMPRENTA, EDITORIAL, LAVANDERIA, SASTRERIA, RELOJERIA, MARMOLERIA, FUMIGACION, ALQUILER DE EQUIPOS Y SIMILARES	32	7	0.36%	1,646.26	51.44
TERRENOS SIN CONSTRUIR	38	15	0.76%	3,527.71	92.83
VENTA DE PERIODICO, CASA DE CAMBIO, LIBRERIA, BAZAR Y SIMILARES	10	2	0.10%	470.36	47.03
VENTA DE ROPA, BOUTIQUE, PERFUMERIA, OPTICA, ZAPATERIA, FARMACIA, PRODUCTOS NATURALES, DECORACIONES, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, JUGUETERIA, ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES	8	1	0.05%	235.18	29.39
ESTACIONAMIENTO PUBLICO, GARAJES, COCHERAS Y SIMILARES (NO COMPRENDIDAS COMO PREDIO ACCESORIO DE UNA CASA HABITACION)	11	3	0.15%	705.54	64.14
TOTAL ZONA	2,824	1,969	20.41%	463,070.75	

ZONA F

Denominación del Uso	Cantidad de Predios	Cantidad de Intervenciones	Porcentaje de distribución (%)	Costo por Uso (S/.)	Tasa anual 2013 (S/.)
	a	b	c = b/Σb	d = c x CAzona	e = d / a
ALMACENES, DEPOSITOS Y SIMILARES	2	56	8.93%	13,170.11	6,585.05
AUTO CENTROS,GRIFOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	5	12	1.91%	2,822.16	564.43
AUTO PARTES, REPUESTOS, FERRETERIA, ESTRUCTURAS METALICAS Y SIMILARES	2	5	0.80%	1,175.90	587.95
BANCOS Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS (BANCOS, FINANCIERAS, COOPERATIVAS, SERVICIOS DE AGUA, LUZ, TELEFONO, CABLE)	1	9	1.44%	2,116.62	2,116.62
CASA HABITACION	1,673	235	37.48%	55,267.45	33.03
CENTROS DE COMUNICACION CABINAS TELEFONICAS, INTERNET, CENTROS DE ESTETICA, DISEÑO GRAFICO, ESTUDIO FOTOGRAFICO, VIDEOJUEGOS, LOCUTORIO, FOTOCOPIADO, TELEPODROMO Y SIMILARES	4	7	1.12%	1,646.26	411.56
CENTROS DE SALUD, POSTA MEDICA, HOSPITAL, CLINICAS, CENTROS DE REHABILITACION Y SIMILARES	1	31	4.94%	7,290.60	7,290.60
CENTROS EDUCATIVOS, UNIVERSIDAD, INSTITUTOS SUPERIORES Y SIMILARES (PARTICULARES)	5	24	3.83%	5,644.33	1,128.86
CENTROS EDUCATIVOS, UNIVERSIDAD, INSTITUTOS SUPERIORES Y SIMILARES (NACIONALES)	1	31	4.94%	7,290.60	7,290.60
CENTROS RECREATIVOS, BILLARES, CINES, DISCOTECAS, SNACK BAR, GIMNASIO, VIDEOS, HOSPEDAJE, SALON DE RECEPCIONES, TRAGAMONEDAS, ACADEMIAS DE BAILE, BALLET Y SIMILARES	1	2	0.32%	470.36	470.36
COMERCIO (BODEGA DE ABARROTRES, AVICOLAS, VENTA DE PESCADO, CARNE)	31	31	4.94%	7,290.60	235.18
LOCALES CERRADOS	33	18	2.87%	4,233.25	128.28
MERCADOS, VENTA DE CARNES, VENTA DE POLLO, PESCADO, VERDURAS, FRUTAS	1	1	0.16%	235.18	235.18

Denominación del Uso	Cantidad de Predios	Cantidad de Intervenciones	Porcentaje de distribución (%)	Costo por Uso (S/.)	Tasa anual 2013 (S/.)
	a	b	c = b/∑b	d = c x CAzona	e = d / a
OFICINAS ADMINISTRATIVAS AGENCIAS, NOTARIAS, SERVICIOS PROFESIONALES, CONSULTORIOS MEDICOS, DENTAL, ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS, INSTITUCIONES PUBLICAS, SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA, AGENCIAS DE ADUANA, AGENCIA MARITIMA, AGENCIA DE CARGA, COURIER, ENCOMENDERIA	10	85	13.56%	19,990.35	1,999.03
OTROS SERVICIOS EN GENERAL NO CONTEMPLADOS	11	12	1.91%	2,822.16	256.56
PANADERIAS, PASTELERIAS, FUENTES DE SODA, JUGUERIAS Y SIMILARES	3	3	0.48%	705.54	235.18
RESTAURANTES, CEVICHERRIAS, PIZZERRIAS, CHIFAS, PICANterIAS, POLLERRIAS, LICORERRIAS Y SIMILARES	8	10	1.59%	2,351.80	293.97
TALLERES DE CALZADO, CARPINTERIA, TALLERES DE MECANICA, SOLDADURA, SERVICIOS ELECTRICOS, REPARACION DE RADIOS, TV, CONFECCIONES, IMPRENTA, EDITORIAL, LAVANDERIA, SASTRERIA, RELOJERIA, MARMOLERIA, FUMIGACION, ALQUILER DE EQUIPOS Y SIMILARES	15	31	4.94%	7,290.60	486.04
TERRENOS SIN CONSTRUIR	21	4	0.64%	940.72	44.79
VENTA DE PERIODICO, CASA DE CAMBIO, LIBRERIA, BAZAR Y SIMILARES	4	7	1.12%	1,646.26	411.56
VENTA DE ROPA, BOUTIQUE, PERFUMERIA, OPTICA, ZAPATERIA, FARMACIA, PRODUCTOS NATURALES, DECORACIONES, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, JUGUETERIA, ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES	8	8	1.28%	1,881.44	235.18
ESTACIONAMIENTO PUBLICO, GARAJES, COCHERAS Y SIMILARES (NO COMPRENDIDAS COMO PREDIO ACCESORIO DE UNA CASA HABITACION)	2	5	0.80%	1,175.90	587.95
TOTAL ZONA	1,842	627	6.50%	147,458.29	

3. JUSTIFICACIÓN DE LA VARIACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO 2013

Costos 2013	Costos 2008	Variación (+/-)
S/. 2'268,788.00	S/. 1'838,875.22	23.38 %

El costo total del servicio de Serenazgo para el ejercicio 2013 se ha incrementado en 23.38 %, respecto al costo total del servicio calculado en el año 2008. Este incremento de costos obedece al sinceramiento de costo y a la adquisición de (16) Vehículos para el servicio de Serenazgo, cámaras de vigilancia factores de gran importancia, para mejorar la calidad del servicio, los cuales servirán para atender con mayor rapidez las acciones de prevención del delito, y que se encuentran ubicados en su mayoría en los puntos de mayor concentración y concurrencia de personas, como las que asisten y transitan en forma diaria en los centros comerciales e Hipermercados.

4. ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO

Cantidad de predios	Costo anual distribuido	Ingreso anual	Diferencia	Cobertura % Ingreso/ Costo
18,483	S/. 2'268,788.00	S/. 2'268,788.00	S/. 0.00	100%

5. CONCLUSION

La determinación de costos y tasas de los servicios públicos 2013, cumple con los criterios técnicos establecidos por las sentencias del Tribunal Constitucional recaído en los Expedientes **Nº 0 041-2004-AI/TC**, **053-2004-PI/TC**, y **018-2005-PI/TC**, y al mismo tiempo se encuentran dentro de los alcances de las normas presupuestales vigentes y en absoluto cumplimiento de la Ley Nº 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto. Por lo tanto en su oportunidad deberá aprobarse mediante ordenanza municipal, por Sesión de Concejo de nuestra Comuna conforme a Ley, previo informe legal y seguidamente la Secretaria General de nuestra entidad, realice el trámite de RATIFICACIÓN ante el Concejo Provincial del Callao, de acuerdo a lo dispuesto en el tercer párrafo del Art.40 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Nº 033-2005-MPC, respectivamente.